



Consejo de Administración

356.ª reunión, Ginebra, 23 de marzo - 2 de abril de 2026

Sección Institucional

INS

Fecha: 23 de marzo de 2026

Original: inglés

Decimotercer punto del orden del día

Seguimiento de la Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar

► Índice

	Página
I. Introducción	3
II. Últimos acontecimientos en relación con el seguimiento dado a las resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 102.ª reunión (2013) y su 109.ª reunión (2021)	5
A. Evolución general	5
B. Respuesta de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional	10
C. Situación de los interlocutores sociales de la OIT	11
D. Actividades de la OIT en Myanmar	16
III. Seguimiento de la Resolución adoptada en virtud del artículo 33.....	18

	Página
IV. Seguimiento dado a las recomendaciones de la comisión de encuesta.....	20
A. Comunicaciones de las autoridades militares	20
B. Evaluación de los progresos realizados con respecto al cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta.....	24
V. Próximas etapas.....	28
Proyecto de decisión.....	28

Anexos

I. Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar (5 de junio de 2025).....	31
II. Comunicaciones remitidas por las autoridades militares de Myanmar	34

► I. Introducción

1. En su 355.^a reunión (octubre-noviembre de 2025), tras recordar la [Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar](#), adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.^a reunión (2021), y la [Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar](#), adoptada por la Conferencia en su 113.^a reunión (2025) (véase el anexo I), y observar con suma preocupación la continua falta de medidas concretas para aplicar las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta en su informe de 2023, en el que se subrayaba la urgencia de la situación nacional, el Consejo de Administración:
 - a) en lo que respecta a la Resolución de 2021:
 - i) deploró una vez más la continua falta de progresos hacia el respeto de la voluntad popular y la restauración de las instituciones y los procesos democráticos a lo largo de los cuatro años transcurridos desde el golpe militar, y expresó su profunda preocupación por el anuncio de la celebración de elecciones generales organizadas por los militares;
 - ii) instó a las autoridades militares a que pusieran fin de inmediato a todos los actos de violencia, así como a las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias y a los actos de tortura contra sindicalistas, activistas sindicales y otras personas, incluidas las de la etnia rohinyá, por ejercer sus derechos humanos, y a que aseguraran la puesta en libertad inmediata e incondicional de las personas detenidas sin recurrir al artículo 401 del Código de Procedimiento Penal;
 - b) en lo que respecta a las recomendaciones de la comisión de encuesta y a la Resolución de 2025:
 - i) instó a las autoridades militares a que:
 - pusieran fin de inmediato a todas las violaciones señaladas por la comisión de encuesta, garantizaran que las organizaciones de empleadores y de trabajadores pudieran ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad sin sufrir violencia, detenciones ni privaciones de libertad arbitrarias, y revocaran sin demora todas las órdenes militares, las medidas legislativas y de otra índole, decretadas desde febrero de 2021 y reputadas restrictivas de la libertad sindical y de asociación y de las libertades civiles básicas de los sindicalistas;
 - adoptaran medidas de inmediato para poner fin, en la legislación y en la práctica, a todo reclutamiento forzoso en el ejército que contraviniera lo dispuesto en el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), incluido el reclutamiento forzoso de niños;
 - otorgaran las garantías necesarias al más alto nivel para permitir que una misión de la OIT visitara el país y cumpliera su mandato con total independencia y seguridad, sin que ninguna persona que tomara contacto con dicha misión sufriera represalias, sanciones o perjuicios;

- remitiera al Director General, a más tardar el 15 de enero de 2026, toda información pertinente para presentarla al Consejo de Administración en su 356.ª reunión (marzo de 2026);
- ii) invitó a los mandantes de la Organización a que continuaran adoptando medidas para efectuar el seguimiento efectivo de la Resolución de 2025, incluida una revisión de sus relaciones con las autoridades militares a fin de asegurarse de que no se permitiera, facilitara o prolongara la comisión de violaciones de los derechos de los trabajadores en relación con la libertad sindical y de asociación y el trabajo forzoso, y de que se respetara el principio de no devolución, y a que proporcionaran al Director General información sobre cualquier medida adoptada y otros acontecimientos pertinentes;
- iii) pidió al Director General que:
- continuara adoptando medidas para aplicar la Resolución de 2025, en particular prestando apoyo directo a los trabajadores y los empleadores de Myanmar y sus organizaciones, en consonancia con las orientaciones programáticas del equipo de las Naciones Unidas en el país, y reforzando la colaboración en el sistema de las Naciones Unidas para propiciar una acción coordinada en torno a la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta;
 - siguiera realizando un estrecho seguimiento de la situación en Myanmar con respecto al ejercicio del derecho de libertad sindical y libertad de asociación y a la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio, en particular mediante la creación de un mecanismo de seguimiento para documentar en forma confidencial y creíble las continuas violaciones y de un plan de acción para la aplicación de la Resolución de 2025;
 - remitiera al Consejo de Administración, en su 356.ª reunión (marzo de 2026), un documento en el que se proporcionara información actualizada sobre los acontecimientos pertinentes acaecidos en el país y sobre los progresos de Myanmar con respecto al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta, incluida información actualizada sobre el mecanismo de seguimiento encargado de documentar las continuas violaciones y el plan de acción para la aplicación de la Resolución de 2025, y
- c) instó nuevamente a las autoridades militares a que, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947, siguieran velando por que no se impusieran restricciones al funcionamiento de la cuenta bancaria de la OIT, aprobaran todas las prórrogas de los visados de los funcionarios internacionales solicitadas y facilitaran la continuidad de las actividades de la OIT en beneficio del pueblo de Myanmar, a pesar de la expiración del Memorando de Entendimiento sobre el Programa de Trabajo Decente por País en septiembre de 2022.
2. En el presente documento se informa sobre las medidas de seguimiento adoptadas en respuesta a la Resolución, así como sobre el seguimiento continuo que se ha dado a las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta en su informe de 2023 titulado *Hacia la libertad y la dignidad en Myanmar* y a las dos resoluciones relativas a Myanmar adoptadas por la Conferencia

Internacional del Trabajo, respectivamente en su 102.^a reunión (2013)¹ y 109.^a reunión (2021). Asimismo, se ofrece una visión general de los últimos acontecimientos en el país, incluida la información proporcionada por los interlocutores sociales y otras partes interesadas, y se examinan las comunicaciones remitidas por las autoridades militares con respecto a las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta.

► II. Últimos acontecimientos en relación con el seguimiento dado a las resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 102.^a reunión (2013) y su 109.^a reunión (2021)

A. Evolución general

3. En esta sección se ofrece información actualizada sobre la situación en Myanmar, que abarca la evolución de los acontecimientos hasta finales de febrero de 2026. En líneas generales, la situación política, de seguridad y de los derechos humanos en Myanmar se sigue caracterizando por la inestabilidad y una gran incertidumbre. No se han observado progresos de cara a la restauración de la gobernanza democrática ni al restablecimiento de las condiciones propicias al ejercicio efectivo de los derechos y libertades fundamentales. Por el contrario, las autoridades han continuado aplicando medidas políticas y administrativas que consolidan el control militar.
4. En particular, el conflicto armado en Myanmar ha proseguido, y en varias zonas se ha intensificado. Según la información recibida, se han producido enfrentamientos continuos entre las fuerzas armadas del país y varios grupos armados no estatales, entre ellos organizaciones étnicas armadas y fuerzas de resistencia, lo que se ha saldado en daños importantes entre la población civil. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el uso de armamento pesado, los bombardeos aéreos y las operaciones de seguridad en zonas con alta densidad de población han provocado víctimas civiles, la destrucción de infraestructuras y nuevos desplazamientos². Los anuncios de alto el fuego, cuando se han hecho, por lo general no se han traducido en una reducción sostenida de la violencia ni en una mayor protección de los civiles.
5. La situación humanitaria ha seguido deteriorándose notablemente. Los efectos combinados del conflicto armado, las perturbaciones económicas y las catástrofes naturales recurrentes han ejercido una enorme presión sobre las capacidades de respuesta, ya de por sí limitadas. De hecho, los recientes desastres naturales han agravado las vulnerabilidades existentes. Los terremotos e inundaciones y sus efectos han causado la pérdida de vidas humanas, daños en viviendas e infraestructuras y nuevos desplazamientos, al tiempo que han ejercido una mayor presión sobre las iniciativas humanitarias y de recuperación. Buena parte de la población se enfrenta a una grave inseguridad alimentaria, a la pérdida de sus medios de subsistencia y a restricciones para acceder a los servicios básicos, incluidas la atención sanitaria, la educación y la protección social. Los desplazamientos internos han aumentado, y muchas de las personas

¹ OIT, Resolución relativa a las demás medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, Conferencia Internacional del Trabajo, 102.^a reunión, 2013.

² ACNUDH, *Background Paper on Myanmar's Military Plans to Hold National Elections*, 28 de noviembre de 2025.

desplazadas viven en condiciones precarias, confrontadas a mayores riesgos en materia de protección. El acceso humanitario sigue siendo limitado en varias regiones; si bien se han puesto en marcha algunas medidas de respuesta de emergencia, la magnitud de las necesidades ha continuado superando los recursos disponibles, y la falta de financiación socava la escala y la previsibilidad de la asistencia.

6. La situación económica continúa siendo frágil. La inseguridad, las perturbaciones en las cadenas de suministro y la inestabilidad macroeconómica persistentes han agravado las presiones inflacionistas y la disminución de los ingresos reales. Los trabajadores, tanto del sector formal como del informal, tropiezan con dificultades cada vez mayores para cubrir los gastos de subsistencia básicos. La situación ha sido especialmente nefasta en los sectores con alto coeficiente de mano de obra, en los que, según la información obtenida, se han reducido las oportunidades de empleo, se han deteriorado las condiciones de trabajo y ha aumentado la vulnerabilidad a la explotación. Además, los resultados de la encuesta realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, publicados en diciembre de 2025, muestran que, cuatro años después de la toma del poder por los militares en Myanmar, el cultivo de adormidera sigue expandiéndose, y ha alcanzado su nivel más alto desde 2015³.
7. El hecho de que no se respeten los derechos laborales fundamentales continúa suscitando gran preocupación. Las organizaciones de trabajadores indican que la libertad sindical y de expresión sigue siendo restringida, como lo evidencian, por ejemplo, la injerencia en las actividades de las organizaciones independientes de trabajadores y las represalias ejercidas contra dirigentes y activistas sindicales. La situación de los actores de la sociedad civil, en particular los defensores de los derechos humanos y los sindicalistas, continúa siendo especialmente precaria. Se han denunciado detenciones arbitrarias, encarcelamientos, acciones de vigilancia y determinados procedimientos judiciales que se apoyan en una legislación sobre seguridad de muy amplio alcance. Tales medidas han tenido un efecto disuasorio en el espacio cívico y han socavado aún más la confianza en las instituciones nacionales y las vías de recurso jurídico. Las informaciones también apuntan a prácticas que pueden constituir trabajo forzoso u obligatorio, incluido en el contexto de operaciones de seguridad, privación de libertad y reclutamiento. Por otra parte, el temor a ser detenidos o a sufrir acoso u otras formas de represalias sigue limitando la capacidad de los trabajadores para sindicarse, participar en acciones colectivas o solicitar reparación por la violación de los derechos laborales.
8. Entre diciembre de 2025 y enero de 2026, el Consejo de Defensa y Seguridad Nacional (NDSC) organizó elecciones generales desarrolladas en tres fases. La primera tuvo lugar el 28 de diciembre de 2025 en 102 municipios, situados principalmente en zonas bajo el control efectivo de las fuerzas armadas de Myanmar; la segunda fase se celebró el 11 de enero y la tercera el 25 de enero de 2026. De los 330 municipios del país, 65 fueron excluidos completamente de los comicios, la votación fue anulada en más de 3 700 aldeas, y en algunos municipios solo se pudo votar parcialmente. En total, se votó en 21 517 colegios electorales de todo el país, lo que representa poco más de la mitad del total de colegios electorales que estuvieron abiertos en las elecciones generales de 2020.
9. Las elecciones se celebraron en un contexto marcado por la continuidad del conflicto armado, la inseguridad generalizada y la imposición de restricciones políticas importantes. Aproximadamente 40 partidos políticos, entre ellos la Liga Nacional para la Democracia (LND),

³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Myanmar Opium Survey 2025: Cultivation, Production, and Implications*, diciembre de 2025.

vencedora de las elecciones de 2015 y 2020, habían sido disueltos antes de los comicios, al tiempo que líderes civiles electos permanecían detenidos junto con más de 20 000 prisioneros políticos. Un total de 4 863 candidatos pertenecientes a 57 partidos impugnaron las tres fases de las elecciones y solo seis de estos partidos concurrían en todo el país, mientras que los demás participaban a nivel estatal o regional. Durante los comicios se registraron actos de violencia e incidentes de seguridad continuos; concretamente, se produjeron enfrentamientos armados, ataques aéreos y ataques en los que las fuerzas de resistencia y las fuerzas armadas de Myanmar se enfrentaron en numerosas regiones, como Sagaing, Chin, Mandalay, Kayah, Kayin, Mon y Tanintharyi. Estos incidentes se saldaron con víctimas civiles, destrucción de viviendas y edificios públicos y nuevos desplazamientos, lo que puso de relieve la fragilidad del entorno y la falta de seguridad en que se desarrolló el proceso electoral.

10. En la jornada electoral de la primera fase, las medidas de seguridad se intensificaron; en particular, hubo un amplio despliegue de personal militar, policías, agentes de inteligencia vestidos de civil y miembros de la milicia Pyu Saw Htee en torno a los colegios electorales. Según diversas informaciones, la circulación fue restringida en numerosas zonas y los votantes describieron un ambiente de miedo, incertidumbre y desinterés. La participación pública pareció silenciada; hubo, de hecho, pocas expresiones de participación ciudadana, inclusive en las redes sociales, donde la actividad fue mínima, y numerosos informes señalaron la baja participación electoral en comparación con las elecciones de 2020, salvo en determinados municipios que albergan instalaciones militares, como algunas zonas de Nay Pyi Taw, Hmawbi y Mingaladon. Además, se indicó que en varios lugares la conexión a internet había sido más lenta de lo habitual.
11. Los observadores y los medios de comunicación denunciaron que en el curso de los comicios se habían producido una serie de irregularidades de procedimiento, entre ellas nombres que no figuraban en las listas electorales, cifras de votantes incorrectas, problemas técnicos en las máquinas de votación y conocimiento insuficiente de los procedimientos por parte del personal de los colegios electorales. Se señaló que algunos votantes, en particular personas de edad avanzada, habían tenido dificultades para utilizar las máquinas o comprender los procedimientos de votación. Según informaciones recibidas, en algunos lugares, para compensar la baja participación, se permitió votar a personas con documentos de identidad a pesar de que sus nombres no figuraban en las listas electorales. Se señaló que en Nay Pyi Taw, donde estaban presentes observadores internacionales, se había ejercido presión sobre los funcionarios públicos para que fueran a votar y tuvieran pruebas de su participación. La presencia de los observadores internacionales fue limitada y se concentró en Nay Pyi Taw. Por su parte, la Comisión Electoral de la Unión indicó que en los comicios estuvieron presentes observadores internacionales y periodistas de varios países, entre ellos de Belarús, Camboya, China, la Federación de Rusia, la India, Kazajistán, Nicaragua y Viet Nam. Las autoridades electorales indicaron que la presencia de esos observadores contribuía a la transparencia y la confianza, y confiaban en que ello se tradujera en información constructiva sobre el proceso. También estuvieron presentes como observadores representantes diplomáticos de varios Estados Miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN)⁴.
12. Los resultados oficiales publicados en febrero de 2026 parecen indicar una victoria abrumadora del Partido para la Solidaridad y el Desarrollo de la Unión respaldado por los militares. Los partidos de la oposición y los partidos regionales consiguieron solo un pequeño

⁴ Como bloque de países, la ASEAN no envió un equipo colectivo; Camboya y Viet Nam enviaron observadores en calidad de Estados Miembros a título individual.

número de escaños en los estados de Rakhine, Mon y Chin. Una vez finalizado el proceso electoral, se espera que el Parlamento se reúna en un plazo de 90 días para elegir a los líderes parlamentarios y al presidente, quien seguidamente procederá a formar Gobierno.

13. Las reacciones políticas a las elecciones siguen polarizadas. El comandante en jefe calificó públicamente los comicios de libres y justos, e indicó que incumbiría al Parlamento determinar cuáles iban a ser las funciones que él desempeñaría en el futuro. Por el contrario, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar consideró que las elecciones carecían de credibilidad, e instó a los Gobiernos a manifestar su rechazo al respecto. Destacó que las tres fases del proceso electoral organizado por la Junta estuvieron marcadas por la violencia, la baja participación y la coacción generalizada. Los votantes señalaron que habían sido objeto de medidas de vigilancia y de presión por parte de las autoridades locales, con amenazas explícitas o implícitas de repercusiones negativas para quienes no acudieran a votar. Funcionarios al servicio de la Junta incitaron a los ciudadanos a acudir a los colegios electorales, incluso mientras los aviones militares bombardeaban pueblos en todo el país. El Relator Especial instó a los Estados a centrarse en reducir los flujos de armamento, combustible para la aviación y fondos que alimentan la campaña de violencia y represión del ejército⁵. Según la ACNUDH, el proceso electoral controlado por los militares estuvo marcado por graves deficiencias, y solo iba a servir para agravar la violencia y afianzar la inseguridad, sin ninguna perspectiva real de avanzar hacia la paz o el retorno a la democracia⁶. En Myanmar, la LND anunció nuevas expulsiones de miembros del partido que participaron en las elecciones, por haber desafiado las decisiones del partido y traicionado el mandato público.
14. La Oficina también recibió una comunicación de la delegación tripartita del NUG, en la que denunciaba las elecciones controladas por el ejército, así como la violencia, la represión generalizada, la criminalización de las críticas a las elecciones, el desmantelamiento de 44 partidos políticos y las detenciones arbitrarias que las precedieron: unas 100 personas, entre ellas cuatro menores, fueron detenidas y unas 400 personas fueron procesadas por llevar a cabo campañas antisindicales en virtud de lo dispuesto en la Ley de Protección de las Elecciones promulgada en julio de 2025. En dicha comunicación tripartita también se señala que, si bien se concedió la amnistía a varios activistas en favor de la democracia que habían sido ilegalmente detenidos, la mayoría de los sindicalistas no fueron amnistiados, salvo el secretario general de la Federación Sindical de Industrias, Oficios y Servicios de Myanmar (MICS-TUsF), que fue liberado en octubre de 2025. La violencia del ejército contra la población civil y las infraestructuras no ha cesado —solo en 2025, más de 1 146 civiles han sido asesinados— y la importación de combustible de ciertos países vecinos ha facilitado, de hecho, esa violencia. Además, la aplicación de la Ley de Reclutamiento Militar ha dado lugar a prácticas de extorsión y trata de personas, mediante las cuales los funcionarios de las administraciones locales, bajo la presión de cumplir las cuotas de reclutamiento militar, colaboran con intermediarios para «adquirir» reclutas sustitutos y ordenan a los hogares que realicen contribuciones financieras obligatorias para financiar esas prácticas. También se señala que centros de estafas gestionados por el régimen militar utilizan prácticas de trata de personas, trabajo forzoso y explotación sexual y cometen otras graves violaciones de los derechos humanos y laborales. La libertad sindical y de asociación sigue estando restringida y 69 sindicalistas están actualmente detenidos. Los sindicatos denuncian violaciones

⁵ ACNUDH, «*Illegitimate Elections Yield Illegitimate Results: UN Expert Urges Rejection of Myanmar Junta's Sham Poll Results*», enero de 2026.

⁶ ACNUDH, *Background Paper on Myanmar's Military Plans to Hold National Elections*, 28 de noviembre de 2025.

generalizadas de los derechos laborales, sobre todo en el sector de la confección y en otras cadenas de suministro industriales. En este contexto, la Organización de Empleadores de Myanmar (MEO) ha mantenido su compromiso con el cumplimiento, la rendición de cuentas y la gobernanza tripartita, documentando las violaciones de los derechos humanos y laborales por parte de las autoridades militares y dirigiendo objeciones a las entidades que no respetan las medidas adoptadas en virtud del artículo 33. Se ha informado de que el ejército ha detenido a siete dirigentes de asociaciones de empleadores y, en algunos casos, se ha nombrado de inmediato a nuevos dirigentes, lo que suscita preocupaciones sobre la injerencia en el funcionamiento interno y la autonomía de las asociaciones de empleadores. Habida cuenta de esta situación, en la comunicación tripartita se insta a los Estados Miembros de la OIT a: dejar de proporcionar asistencia militar y combustible a las autoridades militares; dejar de colaborar con sindicatos y organizaciones de empleadores «amarillos»; respetar los derechos humanos y laborales internacionales, incluido el principio de no devolución; establecer un mecanismo de seguimiento de la OIT, y financiar y aplicar plenamente el plan de acción necesario.

15. En otra comunicación, el NUG expone en detalle las medidas que ha adoptado para defender las normas internacionales del trabajo y los derechos fundamentales en el trabajo, entre otras cosas en relación con la aplicación de la Resolución adoptada en virtud del artículo 33, y denuncia el grave y constante incumplimiento por parte de las autoridades militares de los convenios relativos a la libertad sindical y de asociación y a la prohibición del trabajo forzoso. En particular, señala que las autoridades militares han intensificado las prácticas de trabajo forzoso amenazando con la violencia, la detención u otras represalias para obligar a la población local a trabajar de forma forzosa como porteadores, guías, en la construcción o reparación de instalaciones militares, el desbroce de terrenos, el suministro de alimentos o la logística y han impuesto modalidades coercitivas de trabajo en la agricultura. Según el NUG, estas prácticas, combinadas con la aplicación coercitiva institucionalizada de la Ley de Reclutamiento Militar, demuestran una política sistemática de trabajo forzoso. También denuncia que se sigue reprimiendo sistemáticamente la libertad sindical y de asociación (a través de redadas en los locales sindicales, detenciones de dirigentes sindicales, coacción para reelegir a la dirección de los sindicatos, elaboración de listas negras, criminalización de las actividades sindicales y vigilancia) y afirma que, a raíz de esas medidas, se ha abolido de hecho la verdadera libertad sindical y de asociación en las zonas controladas por el ejército. Eso refleja una política deliberada por parte de las autoridades militares de suprimir la representación independiente de los trabajadores, eliminando así salvaguardias esenciales contra el trabajo forzoso, la explotación laboral y las condiciones de trabajo inseguras. Por último, el NUG destaca la violencia generalizada contra la población civil y las violaciones sistemáticas de los derechos humanos cometidas por las autoridades militares y denuncia un proceso electoral ilegítimo, citando la falta de condiciones mínimas para celebrar elecciones libres, justas, inclusivas y transparentes. El NUG exhorta a la comunidad internacional a fortalecer las medidas establecidas en la Resolución, a condenar el uso del trabajo forzoso, a apoyar a los sindicatos independientes y a reforzar los mecanismos de protección de los trabajadores en Myanmar.
16. En este contexto, no ha habido ninguna prueba genuina de que las autoridades tengan la voluntad significativa de abordar las causas subyacentes de la crisis en el país o de aplicar las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta de 2023, con el objetivo de restablecer los derechos fundamentales, el diálogo social y el Estado de derecho. El contexto actual sigue siendo incompatible con la realización plena y efectiva de la libertad sindical, la eliminación del trabajo forzoso y el establecimiento de condiciones para un desarrollo sostenible e inclusivo.

B. Respuesta de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional

- 17.** El 30 de septiembre de 2025, Julie Bishop se dirigió a la Conferencia de Alto Nivel sobre la Situación de los Musulmanes Rohinyás y Otras Minorías en Myanmar, organizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en calidad de Enviada Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para Myanmar. Su intervención se centró tanto en la difícil situación humanitaria inmediata de los refugiados rohinyás como en la crisis política más amplia de Myanmar, que sigue impidiendo avanzar hacia soluciones duraderas. La Enviada Especial hizo hincapié en que la crisis de los rohinyás no puede resolverse de forma aislada, ya que sus causas profundas hunden sus raíces en el conflicto político y armado más amplio que afecta a todo Myanmar. Exhortó a que se adoptaran urgentemente medidas internacionales colectivas para garantizar la seguridad, la equidad y un futuro inclusivo para todas las comunidades en Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías. Asimismo, hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que mantuviera la atención, la cooperación y la acción con el fin de proteger vidas, defender derechos y lograr una paz inclusiva y duradera.
- 18.** En la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la ASEAN que se celebró en Kuala Lumpur en octubre de 2025, los líderes de la ASEAN examinaron la aplicación del consenso de cinco puntos sobre Myanmar y expresaron su honda preocupación por el hecho de que continuara la violencia y hubiera empeorado la situación humanitaria en el país. Reafirmaron que el consenso de cinco puntos era el marco fundamental para abordar la crisis política de Myanmar y pidieron el cese inmediato de la violencia. Subrayaron la importancia de mantener un diálogo inclusivo antes de la celebración de elecciones en Myanmar y reiteraron el compromiso de la ASEAN de prestar asistencia humanitaria. También confirmaron que Myanmar seguiría contando con una representación de carácter no político hasta que se lograran avances tangibles respecto del consenso de cinco puntos, y se comprometieron a reforzar la cooperación para hacer frente a la delincuencia transnacional vinculada con el conflicto.
- 19.** En octubre de 2025, tras su participación en la Cumbre de la ASEAN y las Naciones Unidas celebrada en Kuala Lumpur, el Secretario General de las Naciones Unidas hizo pública una declaración en la que condenaba la persistencia de la violencia en Myanmar e instó a todas las partes al cese inmediato de las hostilidades. El Secretario General subrayó la necesidad urgente de poner fin a la violencia, garantizar la asistencia humanitaria sin trabas, liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidos los dirigentes elegidos, y restablecer una senda que condujera a la gobernanza democrática.
- 20.** El 13 de noviembre de 2025, la Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión) de la Asamblea General examinó una resolución en la que se expresaba la honda preocupación suscitada por la persistencia y la intensificación de las violaciones de los derechos humanos en Myanmar desde febrero de 2021, en particular la violencia generalizada, las detenciones arbitrarias, la tortura, el reclutamiento forzoso y los desplazamientos masivos, que afectaban sobre todo a los musulmanes rohinyás. En la resolución se instaba al ejército a poner fin a todos los actos de violencia, liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente, garantizar un acceso humanitario pleno y cooperar con los mecanismos internacionales de rendición de cuentas. También se exhortaba a introducir modificaciones en la Ley de Ciudadanía de 1982 para resolver la cuestión de la apatridia, a crear las condiciones necesarias para el retorno seguro, voluntario y digno de los refugiados rohinyás, y a aplicar el consenso de cinco puntos de la ASEAN.
- 21.** El 11 de diciembre de 2025, el portavoz del Secretario General de las Naciones Unidas declaró que la situación en Myanmar era sumamente alarmante tras el ataque aéreo del 10 de

diciembre de 2025 contra el Hospital General de Myauk-U, en el estado de Rakáin, en el que, según las informaciones, habían muerto más de 30 civiles. Este ataque contra instalaciones médicas protegidas se mencionó como ejemplo de un patrón más amplio de violencia contra objetivos civiles y otros objetivos protegidos que causaba graves daños a la población civil.

22. El 30 de enero de 2026, el portavoz de la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas hizo una declaración con ocasión del quinto aniversario del golpe militar en la que indicaba que seguía profundamente preocupado por el rápido deterioro de la situación en Myanmar y sus graves repercusiones a nivel regional. Según la declaración, cinco años después del golpe militar y la detención arbitraria de los miembros del Gobierno democráticamente elegido, el sufrimiento de la población de Myanmar se había agravado, persistían el ciclo de impunidad y las violaciones generalizadas de la legislación internacional sobre derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En vista de ello, el portavoz de la Vicesecretaria General condenó enérgicamente todas las formas de violencia e instó a todas las partes a que ejercieran la máxima moderación y acataran la legislación internacional sobre derechos humanos y el derecho internacional humanitario⁷.
23. En enero de 2026, se estaban celebrando en la Corte Internacional de Justicia (CIJ) las vistas del caso presentado en 2019 por Gambia contra Myanmar, en el que acusaba a este último de violar la Convención contra el Genocidio, de 1948, por el trato que dispensaba a la minoría musulmana rohinyá en el estado de Rakáin (en particular durante la represión militar de 2017). Los alegatos de Gambia contenían un número considerable de pruebas de la presunta comisión sistemática de atrocidades por el ejército de Myanmar, en particular, masacres, violencia sexual y asesinatos selectivos de niños rohinyás, que los letrados describieron como indicadores claros de la intención de cometer genocidio, y que estaban respaldados por pruebas aportadas por organizaciones no gubernamentales (ONG) e informes de las misiones de investigación de las Naciones Unidas, testimonios y descripciones de discursos de odio que incitaban a la violencia⁸.

C. Situación de los interlocutores sociales de la OIT

24. La información recibida de las organizaciones de empleadores y de trabajadores indica que el entorno en que actúan los interlocutores sociales en Myanmar sigue planteando enormes dificultades, y se caracteriza por la persistencia de la inseguridad, la penuria económica e importantes restricciones al ejercicio efectivo de los derechos laborales. En los informes se señala el deterioro continuo de las condiciones de trabajo y de vida de amplios sectores de la fuerza de trabajo, especialmente en las zonas rurales y entre los trabajadores de la economía informal, mientras que las organizaciones de empleadores han informado de las medidas puestas en marcha para promover el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo y apoyar los medios de subsistencia en circunstancias difíciles.
25. La Federación para la Agricultura y los Campesinos de Myanmar-Trabajadores de la Alimentación y Afines (AFFM-FAW) ha informado de que persisten las prácticas de reclutamiento forzoso. Según la información presentada, las autoridades comenzaron a adiestrar a un nuevo grupo de reclutas en octubre de 2025 en los cuarteles generales regionales, lo que había suscitado una

⁷ Naciones Unidas, «[Statement attributable to the Spokesperson for the Secretary-General - on the 5-year mark of the military takeover in Myanmar](#)», 30 de enero de 2026.

⁸ Corte Internacional de Justicia, Acta literal de la audiencia pública, [CR 2026/16](#), 22 de enero de 2026.

gran preocupación entre los trabajadores y las comunidades rurales por el reclutamiento forzoso y sus consecuencias para los derechos laborales.

- 26.** La AFFM-FAW ha destacado asimismo el efecto de los salarios persistentemente bajos en los trabajadores y sus familias, señalando al respecto que una remuneración insuficiente socava las relaciones laborales y contribuye a toda una gama de resultados sociales adversos. Entre estos resultados se encuentran la mayor incidencia del trabajo infantil, ya que los hogares recurren a estrategias suplementarias para la obtención de ingresos; la migración irregular, que expone a los trabajadores a la explotación en el extranjero; y el aumento de los riesgos de corrupción, especialmente cuando los bajos salarios del sector público incentivan la realización de pagos informales y los abusos de autoridad. Con respecto a la economía informal, la AFFM-FAW llama la atención sobre la extremada vulnerabilidad de los pequeños agricultores y los trabajadores agrícolas a las perturbaciones relacionadas con el clima. Según parece, en la temporada de cultivo de 2025 se registraron considerables pérdidas de cosechas a causa de los fenómenos meteorológicos extremos, como las lluvias torrenciales, las inundaciones y los corrimientos de tierras relacionados con las fuertes tormentas que habían afectado a la región en octubre de 2025. Estos fenómenos asolaron las tierras agrícolas durante periodos de cultivo críticos y produjeron pérdidas generalizadas que afectaron a millones de personas. En algunas zonas, como la región de Bago, los pequeños agricultores se habían visto obligados a vender o abandonar sus tierras para poder hacer frente al pago de las deudas contraídas a causa del menor rendimiento de los cultivos. La AFFM-FAW también ha informado de que siguen estando muy extendidas las formas precarias de empleo, especialmente entre los jóvenes y los migrantes, que se caracterizan por los bajos salarios, los horarios de trabajo irregulares, la falta de protección social, la obligación de realizar horas extraordinarias y las agresiones verbales, todo lo cual se ve agravado por los cambios desfavorables de la coyuntura económica, la inestabilidad política y el conflicto.
- 27.** La MICS-TUF ha informado de los continuos actos de intimidación y represión contra trabajadores y sindicalistas, de la criminalización sistemática de las actividades sindicales, del uso de la tortura y la violencia sexual como herramientas de represión política, del completo colapso de la independencia judicial y de un desmantelamiento deliberado de la libertad sindical. Con respecto a los sindicalistas detenidos, se señala que, si bien la dirigente del Sindicato Solidaridad de Myanmar (STUM), detenida en julio de 2025, fue liberada y pudo abandonar la prisión de Insein en octubre de 2025, no se han retirado los cargos presentados contra ella y se sigue investigando el caso. El 19 de febrero de 2026, su hija y otros ocho activistas del STUM, detenidos desde julio de 2025, fueron finalmente puestos en libertad. La situación del secretario general de la MICS-TUF sigue siendo preocupante. Pese a que fue excarcelado en octubre de 2025, su liberación fue solo condicional en virtud de lo dispuesto en el artículo 401, 1) del Código de Procedimiento Penal. Eso significa que, si se determina que ha reincidido y vuelve a ser detenido, deberá cumplir el resto de la condena impuesta. Por consiguiente, se ha visto obligado a exiliarse y su pasaporte ha sido revocado, lo que restringe su participación en foros laborales internacionales. El secretario general de la MICS-TUF también proporciona un relato detallado de la tortura y los maltratos a los que fue sometido en centros de interrogatorios y en la prisión, como la privación de sueño durante largos periodos; la obligación de mantenerse de rodillas con los brazos extendidos durante horas; patadas y palizas graves; agresiones sexuales; ingestión de líquidos y vómitos forzados; denegación de utilizar los aseos o de atención médica; amenazas de muerte; prohibición de recibir visitas de familiares o de asistencia letrada, y cinco meses de estricto confinamiento en régimen de aislamiento.

28. La MICS-TUF también destaca las dificultades graves y generalizadas a que se enfrentan los trabajadores en las zonas industriales tras la promulgación de varias leyes electorales, a raíz de cuya aplicación los trabajadores de las fábricas de Yangón se están viendo sometidos a las considerables presiones y la intimidación que ejercen las autoridades de los distritos y aldeas para que voten en las elecciones, así como del uso de amenazas de reclutamiento con la finalidad de coaccionar a las personas para que acudan a votar. También se expresó preocupación por el reclutamiento militar forzoso, señalándose que el riesgo de ser reclutado afectaba especialmente a los trabajadores que realizaban desplazamientos entre su domicilio y el lugar de trabajo, así como por las prácticas de trabajo forzoso y las violaciones generalizadas de los derechos laborales. En particular, la MICS-TUF ha informado de que, en 2025, recibió 573 denuncias de violaciones por abusos relacionados con los salarios, exceso de horas extraordinarias, problemas de seguridad y salud en el trabajo, reclutamiento forzoso en las fábricas y numerosos casos de injerencia del ejército en las fábricas y la participación de este en los conflictos laborales. Las restricciones impuestas a la libertad sindical y a la capacidad de los sindicatos independientes para actuar de forma libre y segura también siguen siendo un motivo de preocupación y contribuyen a crear un clima de miedo e inseguridad para los trabajadores y sus representantes. A pesar de estas difíciles circunstancias, la MICS-TUF continúa vigilando activamente el cumplimiento por Myanmar de la Resolución adoptada en virtud del artículo 33 y seguirá aplicando programas que garanticen lugares de trabajo seguros y presten asistencia jurídica y apoyo educativo a los trabajadores, al tiempo que intensifica los esfuerzos desplegados para eliminar el exceso de horas extraordinarias y las prácticas de trabajo forzoso. También proseguirá ejecutando programas de vigilancia, seguimiento y prevención del trabajo forzoso y el trabajo infantil, así como prestando asistencia humanitaria a los trabajadores encarcelados.
29. La Federación para la Agricultura y los Campesinos de Myanmar (AFFM) denuncia prácticas generalizadas de reclutamiento bajo coerción, trabajo forzoso y supresión de las actividades sindicales. Hace hincapié en que no se trata de incidentes aislados sino de un incumplimiento continuo y sistemático de las normas fundamentales del trabajo que llevó a que se invocaran medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT. En particular, las informaciones recabadas por la AFFM indican que el trabajo forzoso para apoyar actividades militares continúa en muchas regiones, donde se obliga a los habitantes de las aldeas a prestar apoyo material y de mano de obra al ejército bajo coerción —por ejemplo suministros a campamentos militares y puestos de control y porteo forzoso de equipos— y a los agricultores se les pide que transporten materiales de un lugar a otro, proporcionen herramientas agrícolas cuando se les exija, retiren la broza en los alrededores de las instalaciones militares, caven trincheras y mantengan posiciones fortificadas. También se les obliga a suministrar productos sin ninguna compensación— por ejemplo ganado y productos alimenticios— o proporcionar alimentos al personal militar. La confiscación de tierras sin indemnización alguna y su utilización para proyectos militares sigue suscitando gran preocupación. La AFFM denuncia asimismo el reclutamiento en el ejército bajo coerción y las prácticas de extorsión para exigir a los habitantes de aldeas y zonas urbanas el pago de tasas mensuales como medio de evitar el reclutamiento, independientemente de la edad de las personas, bajo la amenaza de arresto o inclusión en listas de reclutamiento en caso de impago. En otros casos, se pide a los habitantes que firmen compromisos por escrito asumiendo responsabilidad por el pago de las tasas de reclutamiento, que posteriormente se distribuyen entre las autoridades administrativas locales. Asimismo, informan que se recurre a varios pretextos para detener y reclutar por la fuerza a cualquier persona, y que se dan casos de familias que han perdido el contacto con personas reclutadas. La Ley de Reclutamiento Militar, junto con los ataques aéreos y las incursiones militares, han obligado a muchos jóvenes a abandonar sus aldeas o el

país, de ahí que la población residente en numerosas aldeas solo sean personas de edad. Este desplazamiento de la población ha ocasionado una disminución considerable de la producción agrícola, lo que a su vez ha agudizado la inseguridad alimentaria, la coerción económica y la vulnerabilidad a prácticas de trabajo forzoso.

30. Con respecto a la libertad sindical, la AFFM informa que los sindicalistas y dirigentes sindicales son objeto de actos de injerencia, represión y vigilancia sistemáticos. Ante las graves amenazas a su seguridad, varios sindicalistas no pueden permanecer en sus hogares y se ven obligados a cambiar de domicilio con frecuencia o a esconderse. El hecho de que estas personas tengan dificultades para asegurar medios de subsistencia básicos reduce aún más la capacidad de funcionar de las organizaciones de trabajadores. Organizar reuniones, incluso reuniones en línea, se ha convertido en algo extremadamente difícil ya que en muchas zonas no se dispone de cobertura de internet o, cuando sí existe dicha cobertura, las comunicaciones están muy vigiladas. El riesgo de detención y represalias y el clima de miedo generalizado hacen que el ejercicio efectivo del derecho de sindicación resulte imposible en muchas zonas del país. Según la AFFM, la persistencia de indicadores de trabajo forzoso y la opresión estructural de la libertad sindical confirman el continuo incumplimiento de los Convenios núms. 29 y 87, justifican la adopción de medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT y ponen de manifiesto la necesidad de un compromiso internacional sostenido para garantizar el cumplimiento de las normas fundamentales del trabajo, así como la vigilancia continua por parte de los mandantes de la OIT para garantizar que no contribuyan, directa o indirectamente, a la perpetuación de estas violaciones de los derechos fundamentales.
31. La Federación de Trabajadores Industriales de Myanmar (IWFM) señala que ha documentado 112 casos de violaciones de los derechos laborales, que afectan aproximadamente a 73 700 trabajadores, entre noviembre de 2025 y febrero de 2026. La mayoría de esas violaciones se produjeron en fábricas textiles y de confección de prendas de vestir situadas en zonas industriales e incluyeron, entre otras cosas, restricciones de la libertad sindical y de asociación, acoso en el lugar de trabajo e imposición de horas extraordinarias forzosas. La IWFM subraya la persistente injerencia en las actividades sindicales de los trabajadores, incluidas presiones para que no se presenten demandas colectivas, intimidación de representantes de los trabajadores y represalias por plantear preocupaciones laborales. Según la IWFM, estos casos reflejan patrones recurrentes de violación de los derechos laborales, lo que muestra obstáculos persistentes para el ejercicio del derecho a la representación y al diálogo colectivos. Además, se ha informado de que los mecanismos de reclamación en el lugar de trabajo carecen de la necesaria independencia para abordar eficazmente las preocupaciones laborales. La IWFM subraya que estas constataciones ponen de relieve la necesidad de fortalecer la debida diligencia con respecto a los derechos laborales, colaborar de manera constructiva con los trabajadores y sus representantes y establecer mecanismos de reclamación accesibles y sin represalias. Estas medidas están en consonancia con los requisitos establecidos en la Resolución adoptada en virtud del artículo 33, en la que se exhorta a los mandantes de la OIT a revisar sus relaciones con Myanmar para asegurarse de que no contribuyan a la perpetuación de violaciones de los derechos laborales.
32. La Confederación Sindical Internacional (CSI) señala que las autoridades militares no han adoptado ninguna medida para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta. En concreto, la CSI indica que, hasta 2025, 157 sindicalistas habían sido arrestados, de los cuales 69 siguen detenidos (32 del sector ferroviario, 26 del sector educativo, 2 del sector agrícola y 9 de otros servicios). Los dirigentes de la Confederación de Sindicatos de Myanmar (CTUM) y otros activistas sindicales acusados de alta traición en virtud de lo dispuesto en el artículo 124-A del Código Penal siguen detenidos y sometidos a graves malos tratos y torturas o se

encuentran en exilio forzoso, como en el caso del secretario general de la MICS-TUF. La CSI también señala que, si bien las autoridades militares indultaron recientemente a unos 7 300 prisioneros políticos con la condición de que no reincidieran en los delitos cometidos, entre los indultados no se incluyó a ningún dirigente de la CTUM. Además, esa amnistía condicional crea un efecto de disuasión del activismo sindical y genera una amenaza constante para los sindicalistas en concreto, así como para el movimiento sindical en su sentido más amplio.

33. La CSI también señala que el movimiento sindical independiente sigue siendo objeto de actos de represión, incluidos despidos, detenciones y encarcelamientos. El ejército interfiere en los conflictos en las fábricas, detiene a trabajadores y se sirve de sindicatos «amarillos» creados o patrocinados por el propio ejército para socavar la libertad sindical y la legítima representación de los trabajadores. Como ejemplos concretos, cabe destacar la mencionada creación de una CTUM falsa y los recientes esfuerzos del ejército para suplantar a la AFFM por la AFFM-FAW, que fue expulsada de la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA) tras el golpe militar por alinearse con la propaganda militar. Además, tras la promulgación de la Ley de Reclutamiento Militar se ha producido un incremento significativo del reclutamiento forzoso en las zonas industriales. La CSI denuncia asimismo la farsa de las elecciones organizadas por los militares, que estuvieron acompañadas de irregularidades electorales generalizadas, actos de coerción e intimidación, votos fraudulentos, supervisión y vigilancia del ejército, amenazas de sanciones administrativas y manipulación de las máquinas de votación, lo que sugiere que el proceso no fue ni voluntario ni transparente y que se llevó a cabo en un clima de miedo y control militar. Asimismo, según las informaciones, cerca de 300 personas fueron detenidas en virtud de la Ley de Protección de las Elecciones por criticar el proceso electoral, se restringió aún más la movilidad de los trabajadores y se intimidó a los ciudadanos con amenazas de reclutamiento, entre otras cosas. Según la CSI, estas elecciones de hecho mantienen al ejército en el poder, contrariamente a la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar adoptada por la Conferencia en 2021.
34. La Federación de Cámaras de Comercio e Industria de la República de la Unión de Myanmar (UMFCCI) ha informado de una serie de actividades emprendidas para promover la conducta empresarial responsable y el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo, en particular, los Convenios núms. 29 y 87. Tras la presentación preliminar, en 2025, de una guía para empleadores sobre cómo prevenir y combatir el trabajo forzoso en el sector privado titulada *Employers Guidebook on Preventing and Addressing Forced Labour in the Private Sector*, la UMFCCI ha seguido trabajando en su validación con expertos y partes interesadas e incorporando las aportaciones técnicas de la OIT, a fin de ultimar dicha guía y presentarla oficialmente. La UMFCCI también ha facilitado información sobre sus iniciativas destinadas a promover la eliminación del trabajo infantil y la aplicación más amplia de los principios del trabajo decente en el sector de los servicios de alimentación. Entre esas iniciativas cabe mencionar la puesta en marcha de las Alianzas de Salones y Puestos de Té Éticos de Myanmar (METTA) en octubre de 2025, en el marco de la Iniciativa de Trabajo Decente de los Empleadores de Myanmar, con el propósito de sensibilizar a los empleadores y al personal directivo acerca de los convenios de la OIT pertinentes y desincentivar el empleo de menores. La UMFCCI ha reiterado igualmente su apoyo a la evaluación voluntaria del cumplimiento de la legislación laboral realizada por la Asociación de Fabricantes de Prendas de Vestir de Myanmar.
35. La UMFCCI ha informado asimismo sobre las actividades de promoción y sensibilización en curso dirigidas a los empleadores, entre ellas, varias sesiones específicas, impartidas en Mandalay en noviembre de 2025, para pequeñas y medianas empresas y para los directivos

de las cámaras regionales de comercio e industria. Esas sesiones se centraron en las prácticas empresariales responsables y en la difusión de orientaciones sobre la eliminación del trabajo forzoso y el trabajo infantil. La UMFCCI también ha colaborado con las autoridades locales, los sindicatos y los activistas sindicales para defender el derecho de los trabajadores a la protesta pacífica de conformidad con la normativa local, y para apoyar el diálogo bipartito destinado a resolver los conflictos surgidos en el lugar de trabajo y preservar los medios de subsistencia. La UMFCCI ha seguido mediando en las disputas laborales y ha respaldado el establecimiento y el funcionamiento en las fábricas de comités de coordinación en el lugar de trabajo con la finalidad de abordar las cuestiones relativas a las relaciones de trabajo a nivel de empresa. También ha continuado facilitando la celebración de discusiones en múltiples lugares de trabajo y manteniendo contactos con organizaciones sindicales para encontrar soluciones viables a las cuestiones relacionadas con los derechos laborales planteadas por los trabajadores.

36. En relación con la respuesta humanitaria y la recuperación, la UMFCCI ha informado de su participación en actividades de apoyo a los medios de subsistencia y formación profesional en las zonas afectadas por el terremoto, especialmente Mandalay y Sagaing, ejecutadas en colaboración con la OIT y las cámaras regionales de comercio e industria. Estas actividades comprenden cursos de formación profesional en ámbitos como la reparación de motocicletas, los conocimientos informáticos, la costura y la producción de prendas de vestir, contaron con la asistencia de más de 120 participantes y, según se informó, lograron resultados positivos en términos de empleo una vez concluida la formación. La UMFCCI ha indicado que tiene previsto ampliar esas iniciativas, incluyendo formación avanzada impartida en el marco del programa de la OIT «Inicie su negocio», con el objetivo de apoyar la recuperación económica y la creación de empleo a escala local.

D. Actividades de la OIT en Myanmar

37. La Oficina siguió ejecutando actividades que beneficiaban a la población de Myanmar, de conformidad con la Resolución de 2025 y las orientaciones programáticas del equipo de las Naciones Unidas en el país, sin prestar ningún tipo de apoyo directo a las autoridades militares. Las actividades de la OIT seguían centrándose en las zonas afectadas por conflictos y desastres y se llevaban a cabo por medio de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores comunitarios. Todas las intervenciones se diseñaron para garantizar que la asistencia beneficiara directamente a los trabajadores, los empleadores y las comunidades, al tiempo que mitigaba los riesgos para las operaciones, la seguridad y la reputación en un entorno operativo muy limitado.
38. Tras el devastador terremoto de marzo de 2025, la Oficina de Enlace de la OIT proporcionó con urgencia la ayuda necesaria a los interlocutores sociales (CTUM, MICS-TUF, AFFM-FAW y UMFCCI) y a las organizaciones comunitarias para llegar directamente a las comunidades afectadas de Myanmar. La Oficina puso en marcha el «Proyecto para impulsar la recuperación de los medios de subsistencia y la resiliencia de las comunidades» en las zonas afectadas por el terremoto, que en un principio se financió con fondos de la reserva de la Cuenta Suplementaria del Presupuesto Ordinario (CSPO) establecida por el Director General y posteriormente se reforzó con recursos adicionales del fondo OIT-Japón para el establecimiento de redes de seguridad social en Asia y el Pacífico (Fondo SSN). Las actividades se centraron en la reconstrucción de la infraestructura comunitaria esencial (centros educativos, instalaciones comunitarias multiusos, carreteras, caminos rurales, pequeños puentes, infraestructura hídrica y más de 150 letrinas), al tiempo que servían para inyectar liquidez en las cadenas de suministro locales y reforzar la capacidad de los contratistas y los trabajadores locales. Todas las intervenciones integraban la igualdad de género, mecanismos

de solución de reclamaciones y salvaguardias ambientales y sociales sólidas. En aras de la sostenibilidad y la inclusividad, el proyecto hace hincapié en la formación profesional y el aprendizaje en el puesto de trabajo, refuerza las instituciones comunitarias, como los comités de desarrollo de las aldeas, y amplía el acceso de las mujeres a las oportunidades de generación de ingresos mediante la formación en competencias específicas, además de impartir capacitación a determinados participantes en el marco del programa «Inicie su negocio».

39. Con este planteamiento se pretende abordar las causas profundas de los conflictos y la inestabilidad en Myanmar, especialmente a través de la labor en los planos nacional y subnacional del Grupo de trabajo temático sobre recuperación temprana, así como asumir un liderazgo estratégico en la recuperación con un alto coeficiente de empleo, el restablecimiento de los medios de vida y la revitalización de la economía local. La OIT es un organismo de referencia para el Grupo de trabajo temático sobre recuperación temprana y el Grupo de trabajo sobre medios de subsistencia, empleo y trabajo decente de las Naciones Unidas. A finales de marzo de 2026, mediante la aplicación de enfoques con alto coeficiente de empleo y basados en la utilización de recursos locales, el proyecto habrá rehabilitado 30 infraestructuras (incluidos un centro de desarrollo de competencias, un centro comunitario, carreteras e instalaciones sanitarias), prestado apoyo directo para la generación de ingresos a más de 1 200 hogares pobres y vulnerables y generado más de 27 300 días de trabajo decente. También habrá impartido formación profesional para la generación de ingresos a 330 personas, implantado el programa de capacitación «Inicie su negocio» y prestado apoyo al emprendimiento con recursos en especie para 80 beneficiarios.
40. La Oficina continuó implementando la segunda fase del proyecto «Reducción del Trabajo Infantil en Apoyo de la Educación (ARISE)», que aborda las peores formas de trabajo infantil en las comunidades agrícolas y rurales aplicando un enfoque comunitario de fortalecimiento de los sistemas. Entre las actividades que se llevaron a cabo en 2025 cabe mencionar la labor preparatoria para un análisis de la situación del trabajo infantil, el establecimiento de alianzas con organizaciones locales encargadas de la aplicación, la prestación de apoyo educativo a los menores en situación de riesgo y el desarrollo de la capacidad de las partes interesadas locales en relación con la detección, la derivación y la supervisión de casos de trabajo infantil. Se llevaron a cabo consultas con las comunidades para aumentar la sensibilización, la implicación local y la preparación para la ampliación de las intervenciones en 2026.
41. En lo que respecta a la migración laboral, la Oficina siguió colaborando con las organizaciones de la sociedad civil y los sindicatos en el marco de los programas «TRIANGLE in ASEAN y Ship to Shore Rights South-East Asia». A través de los centros de recursos para los trabajadores migrantes y las redes de colaboradores, se prestaron servicios inclusivos y con perspectiva de género a los trabajadores migrantes y repatriados en las zonas afectadas por el conflicto y propensas a la migración, incluidos información sobre la migración en condiciones seguras, asistencia jurídica y apoyo para la reintegración.
42. La Oficina también continuó gestionando las limitaciones operacionales, especialmente las relacionadas con las disposiciones bancarias, los visados del personal y los desplazamientos, al tiempo que proseguía con la ejecución de los programas y la coordinación con los colaboradores y trabajaba en fases ulteriores de colaboración. Con respecto a las transacciones bancarias, la Oficina de Enlace de la OIT recibió dos transferencias para la reposición de los fondos destinados a sufragar las actividades programáticas y el funcionamiento de la Oficina en la cuenta bancaria local de la OIT. En cuanto a las prórrogas de los visados, si bien el Funcionario de Enlace recibió un visado válido hasta diciembre de 2026, se informó a la Oficina de que no se había aprobado la solicitud de visado para una

persona que tenía previsto asumir la dirección de los proyectos del Programa de Inversiones Intensivas en Empleo.

43. Por último, en lo que respecta a las recomendaciones de la comisión de encuesta, el Funcionario de Enlace ha mantenido el contacto con el Ministerio de Trabajo con el objeto de presionar para que las autoridades militares apliquen de buena fe esas recomendaciones, así como las de los órganos de supervisión de la OIT, las decisiones del Consejo de Administración y la Resolución de 2025.

► III. Seguimiento de la Resolución adoptada en virtud del artículo 33

44. Conforme a la Resolución adoptada en virtud del artículo 33, la Oficina continuó prestando apoyo a los trabajadores y empleados de Myanmar, en particular a través del «Proyecto para impulsar la recuperación de los medios de subsistencia y la resiliencia de las comunidades» en las zonas del país afectadas por el terremoto, canalizando el apoyo a la población a través de sindicatos independientes y organizaciones de empleadores y comunitarias. En los párrafos 38 a 42 *supra* se detallan más medidas y proyectos ejecutados por la Oficina de Enlace para ayudar a la población local.
45. La Oficina también ha seguido avanzando en el desarrollo de un mecanismo de seguimiento para documentar de forma confidencial y creíble las violaciones de los derechos fundamentales que se están cometiendo en el país, según lo dispuesto en la Resolución. Este mecanismo trata de dar respuesta a las particularidades de un entorno controlado de manera rigurosa, el cual dificulta el flujo regular de información verificable. Hasta la fecha, la Oficina ha revisado las exigencias técnicas, prácticas y de seguridad básicas para el funcionamiento del citado mecanismo y ha empezado a tomar disposiciones para celebrar consultas con los interlocutores sociales acerca de la función que estos desempeñarán en él antes de que dé comienzo su fase operativa.
46. De conformidad con la Resolución de 2025, la principal función del mecanismo será la documentación confidencial y creíble de las actuales violaciones de los derechos fundamentales en Myanmar, prestando especial atención a las esferas analizadas por la comisión de encuesta, es decir, la prohibición del trabajo forzoso, la libertad sindical y de asociación y las libertades civiles conexas. Para ello, se está implantando una combinación de herramientas informáticas de comunicación, plataformas digitales y bases de datos con cifrado de extremo a extremo a fin de ofrecer un canal seguro de comunicación con la Oficina que facilite la presentación de documentación pertinente sobre violaciones de los derechos fundamentales que se están cometiendo, incluidas las denuncias. El objetivo es invitar a particulares, organizaciones de empleadores y de trabajadores y otras partes directamente interesadas de todas las regiones de Myanmar, independientemente de que se encuentran bajo control militar o de grupos armados o agentes no estatales, a que envíen comunicaciones. Es indispensable que estas herramientas garanticen la máxima confidencialidad de toda la información presentada, con lo cual su acceso estará estrictamente limitado al personal de la OIT designado para ello. Estos imperativos éticos exigen que la naturaleza y la configuración precisas de esas herramientas no se divulguen públicamente a fin de mitigar el riesgo de represalias contra los denunciantes, sus familias o sus organizaciones como consecuencia de haber estado en contacto con la Oficina. Para garantizar que el mecanismo funcione de manera responsable, antes de ponerlo en marcha, la Oficina debe prever la facilitación de

orientaciones sencillas sobre la seguridad digital, el tratamiento de los datos y los riesgos relacionados con las comunicaciones.

47. La evaluación de la información y las denuncias recibidas se registrarán por criterios claros basados en el marco normativo sobre trabajo forzoso y libertad sindical y de asociación con arreglo a los Convenios núms. 29 y 87. Deberían elaborarse plantillas estándar para el registro de incidentes, patrones, testigos y elementos contextuales, con un margen suficiente de flexibilidad para abordar situaciones *ad hoc*. Cuando las organizaciones de empleadores o de trabajadores presenten documentación o denuncias, la Oficina tiene previsto encargarse de confirmar la validez dentro del sistema de control de las organizaciones de que se trate. De este modo, la Oficina, siguiendo las modalidades que se establezcan a raíz de las consultas, trabajará en coordinación con la CSI y la Organización Internacional de Empleadores (OIE), en su calidad de secretarías del Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores, a fin de garantizar que las comunicaciones procedan de organizaciones de empleadores y de trabajadores auténticas y libremente constituidas y salvaguardar adecuadamente la reputación de las empresas. La evaluación técnica del contenido presentado debería ser prerrogativa exclusiva de la Oficina.
48. La información recibida a través del mecanismo se debería compilar y transmitir periódicamente al Consejo de Administración para su examen y la adopción de nuevas medidas. La identidad de quienes presentan la información no se revelará salvo que lo autoricen explícitamente. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores que presenten información deberán indicar si desean que se comparta con los mecanismos de control de la OIT. Con el consentimiento de los autores, la información recopilada también se compartirá con entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas teniendo en cuenta sus respectivos mandatos, de conformidad con el llamamiento a reforzar la colaboración con el sistema de las Naciones Unidas que figura en la Resolución de 2025. Con el fin de garantizar la plena funcionalidad operativa del mecanismo de seguimiento, la Oficina deberá asegurar los recursos necesarios para contratar a un nuevo miembro del personal de categoría P3 destinado a la oficina de Bangkok. En función del número de denuncias recibidas, tal vez se necesiten recursos adicionales.
49. Además de su labor de documentación, la Oficina también está evaluando la viabilidad y las repercusiones financieras de ampliar el alcance del mecanismo de seguimiento con miras a favorecer la rendición de cuentas y ofrecer reparación a las víctimas de forma expedita y eficaz, como se prevé en la Resolución de 2025. Se invita a los mandantes de la OIT a que proporcionen más orientaciones al respecto, en particular sobre los pasos y las medidas que reforzarían las vías para asegurar la rendición de cuentas y la reparación en el actual contexto de alto riesgo, incluidas las opciones para promover el cumplimiento de los requisitos relativos al abastecimiento responsable, las obligaciones de diligencia debida en materia de derechos humanos y el funcionamiento de los mecanismos de reclamación a nivel de empresa que existen en la actualidad. Mediante el fortalecimiento de las vías para asegurar la rendición de cuentas y ofrecer reparación, el mecanismo contribuirá a velar por que las empresas no apliquen prácticas que puedan exponerlas a un perjuicio grave a su reputación y socavar la confianza de las partes interesadas.

Plan de acción propuesto

50. A partir de las medidas que ya se han puesto en marcha y de conformidad con la decisión del Consejo de Administración por la que se solicita al Director General que establezca un plan de acción para aplicar la Resolución, la Oficina propone la adopción de las siguientes medidas:

- a) continuar prestando apoyo directo a los trabajadores y los empleadores de Myanmar, y sus organizaciones, en consonancia con su mandato institucional y con las orientaciones programáticas del equipo de las Naciones Unidas en el país;
- b) con miras a reforzar la colaboración en el sistema de las Naciones Unidas y garantizar una acción coordinada en torno a la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y la Resolución de 2025, colaborar con:
 - i) las entidades de todo el sistema de las Naciones Unidas que se mencionan en la Resolución, entre ellas la Enviada Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para Myanmar, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Relatora Especial sobre la libertad de reunión pacífica y de asociación, el Mecanismo de Investigación Independiente para Myanmar (IIMM), así como con el grupo de trabajo interinstitucional sobre Myanmar y
 - ii) la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); para definir esferas de actuación dentro de sus respectivos mandatos y estudiar vías concretas para un seguimiento coordinado;
- c) con el objetivo de intercambiar información sobre cuestiones pertinentes para la situación de la libertad sindical y de asociación y la prohibición del trabajo forzoso en el país, incluidos los obstáculos para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta, así como de reflexionar sobre las posibles medidas que faciliten y alienten la aplicación de esas recomendaciones y la Resolución de 2025, participar en mesas redondas de alto nivel junto con representantes de las entidades mencionadas y otras partes interesadas pertinentes, incluida la ASEAN;
- d) seguir realizando un estrecho seguimiento de la situación en Myanmar con respecto al ejercicio del derecho de libertad sindical y de asociación y a la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio, en particular mediante la puesta en marcha de un mecanismo de seguimiento para documentar de forma confidencial y creíble las actuales violaciones y la presentación de informes al Consejo de Administración, en función de los recursos disponibles, y
- e) continuar recopilando los datos proporcionados por los mandantes tripartitos sobre la aplicación de las medidas adoptadas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT y presentar la correspondiente información actualizada al Consejo de Administración en sus reuniones de octubre-noviembre.

► IV. Seguimiento dado a las recomendaciones de la comisión de encuesta

A. Comunicaciones de las autoridades militares

51. El 15 de enero de 2026, las autoridades militares presentaron un informe sobre los progresos realizados por Myanmar en respuesta al informe elaborado por la comisión de encuesta (véase el anexo II). En dicho informe, las autoridades militares aportan información actualizada sobre cuestiones laborales de índole general, como el incremento del salario mínimo, el desarrollo

de competencias de la fuerza de trabajo, la concesión de prestaciones de seguridad social y de educación, la creación de nuevas oportunidades de empleo, la adopción de medidas para facilitar la migración laboral, la inspección en las fábricas y los mecanismos de presentación de quejas para resolver conflictos laborales. Asimismo, las autoridades proporcionan información acerca de la celebración de las elecciones generales, cuya primera fase tuvo lugar el 28 de diciembre de 2025 en 102 municipios, la segunda, el 11 de enero de 2026 en 100 municipios y la tercera, el 25 de enero de 2026 en 63 municipios. Al respecto, precisan que las listas de votantes fueron expuestas al público, que se impartieron programas educativos dirigidos a categorías específicas de votantes, que se contó con la presencia de observadores internacionales para garantizar que los comicios se llevaran a cabo de forma libre y ordenada, y que se utilizó un sistema de votación electrónica en 21 517 colegios electorales de todo el país con el fin de evitar fraudes. En total, 57 partidos políticos y 4 863 candidatos se presentaron a las elecciones; para facilitar la participación de todos los ciudadanos, se introdujeron enmiendas y textos complementarios pertinentes en las leyes, normas y procedimientos electorales.

52. En lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta, las autoridades militares señalan que Myanmar ha estado aplicando las recomendaciones de carácter laboral, de conformidad con las leyes, normas, políticas y procedimientos del país.
53. En lo que respecta al Convenio núm. 87, las autoridades militares reiteran que el Ministerio de Trabajo permite a los empleadores y a los trabajadores constituir y administrar organizaciones libremente, en virtud de la Ley de Organizaciones Sindicales, y señala que, hasta diciembre de 2025, habían sido acreditadas 3 129 organizaciones de trabajadores y de empleadores. Además, se invitó a los funcionarios públicos que participaban en el movimiento de desobediencia civil y actualmente no estaban desempeñando sus funciones a que reconocieran sus errores, regresaran a sus respectivos lugares de trabajo y reanudaran sus tareas.
54. En lo tocante a la situación de los sindicalistas detenidos, las autoridades militares reiteran la información facilitada anteriormente, es decir, i) que Ah Htaw (alias Mogyi), antiguo miembro ejecutivo de la CTUM procesado y sentenciado a dos años de cárcel en virtud del artículo 124-A del Código Penal, fue indultado y puesto en libertad en agosto de 2023 y ii) que el secretario general de la MICS-TUF, condenado en noviembre de 2023 a siete años de prisión por reclutamiento de personas para integrar una organización terrorista, fue indultado en octubre de 2025 por razones humanitarias y caritativas con arreglo al artículo 401, 1) del Código de Procedimiento Penal. Asimismo, las autoridades militares indican que: i) en octubre de 2025 también se retiraron los procedimientos judiciales emprendidos contra Myo Myo Aye, Directora del STUM, por razones humanitarias y de benevolencia con arreglo al artículo 494 del Código de Procedimiento Penal; además, el 19 de febrero de 2026, en virtud del artículo 494, a) del Código de Procedimiento Penal, los procedimientos judiciales contra los otros nueve miembros del STUM detenidos en la prisión de Insein se retiraron antes de que se presentaran cargos; ii) en noviembre de 2025, Naing Lin Aung fue liberado junto con 724 prisioneros que cumplían condena en virtud del artículo 505-A del Código Penal; iii) las demandas interpuestas contra el ex vicepresidente U Than Swe y la antigua miembro del Comité Ejecutivo Daw Myint Hnin Thet fueron retiradas en febrero y junio de 2025, respectivamente, y iv) el antiguo miembro del Comité Ejecutivo de la CTUM Thein Naing Aung Wai se hallaba actualmente en campaña como candidato político en el estado de Kachin, y se estaba examinando la solicitud que había cursado para renovar su pasaporte ordinario. Según las autoridades militares, estas medidas constituyen un paso importante y constructivo para promover la cooperación con la comunidad internacional y la OIT. Todo ello muestra que

Myanmar presta la debida atención a las quejas presentadas por la OIT y que quienes retornan a la legalidad y reciben indultos han estado ejerciendo sus derechos civiles y políticos fundamentales.

55. Las autoridades militares aportan además información con respecto a las actividades mensuales de sensibilización destinadas a los empleadores y trabajadores sobre el derecho a constituir y dirigir organizaciones sindicales, y reiteran la información facilitada anteriormente acerca de la resolución de conflictos laborales por medio de los comités de coordinación en el lugar de trabajo, los órganos de conciliación municipales de carácter tripartito, los órganos de arbitraje y el Consejo de Arbitraje, y proporcionan las estadísticas pertinentes a este respecto. Las autoridades militares señalan también que en 2025 se recibieron 36 denuncias por incumplimiento de contratos laborales, accidentes en el lugar de trabajo y terminación de la relación de trabajo, la mayoría de las cuales fueron resueltas o remitidas a otras instancias jurídicas. Asimismo, se puso fin a las huelgas de trabajadores convocadas en dos fábricas de ropa al alcanzarse un acuerdo entre los trabajadores y los empleadores.
56. En lo que concierne al Convenio núm. 29, las autoridades militares indican que: i) de los 387 casos transferidos al mecanismo nacional de presentación de quejas por la Oficina de Enlace de la OIT en octubre de 2020, 2 han sido cerrados, otros 152 contenían información completa y verificable, y los 233 restantes carecían de información suficiente, por lo que en marzo y noviembre de 2025 se solicitó información adicional al respecto a la Oficina de Enlace; ii) de los 152 casos que contenían información completa, 42 fueron resueltos, entre ellos los casos cerrados entre marzo y diciembre de 2025, 108 están por resolver, y, con respecto a 2 casos, se facilitará información a la Oficina de Enlace, y iii) en octubre de 2024, el comité nacional para la aplicación del mecanismo nacional de presentación de quejas recibió un caso relativo al reclutamiento de un menor que más adelante fue dado de baja; la Oficina de Enlace fue informada de ello en noviembre de 2025. Las autoridades añaden que, en respuesta a las quejas formuladas por la OIT, se estableció un comité para responder a las alegaciones de la Organización (Oficina del Ayudante General), cuyo objetivo era investigar las quejas por trabajo forzoso y reclutamiento forzoso relacionadas con el ejército y adoptar medidas disciplinarias contra el personal militar involucrado. Hasta diciembre de 2025, en total 383 miembros del personal militar habían sido sancionados.
57. En lo que atañe a la Ley sobre el Servicio Militar, que entró en vigor en febrero de 2024, las autoridades militares indican que el organismo central encargado de la convocatoria de los reclutas ha establecido criterios para reducir la duración del servicio obligatorio, de conformidad con el artículo 32 de esta Ley, lo que ha permitido a 119 personas cumplir un servicio militar reducido. Además, en agosto de 2025, se constituyó un comité para la gestión del empleo de las personas que han terminado el servicio militar, con el fin de facilitar las oportunidades de empleo a esta categoría de ciudadanos.
58. En cuanto al reclutamiento de menores, las autoridades militares reiteran que el Comité para la prevención del reclutamiento de menores ha implementado una serie de medidas en este sentido, entre ellas incluir en las pruebas médicas un examen radiológico para determinar la edad ósea de los nuevos reclutas. Los reclutas menores de edad son dados de baja formalmente y entregados sistemáticamente a sus tutores legales en ceremonias en las que están presentes representantes de la OIT y de entidades de las Naciones Unidas como el equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en el país. De 2012 a diciembre de 2025 se celebraron en total 23 de estas ceremonias de restitución en las que 1 152 reclutas menores de edad fueron restituidos a sus familias (durante este mismo periodo, 527 menores fueron enviados de vuelta a sus familias, pese a haberse enlistado en el ejército de forma

voluntaria). Asimismo, entre 2006 y agosto de 2025, se tomaron medidas disciplinarias contra 619 miembros de las fuerzas armadas por haber reclutado a menores por error.

59. Las autoridades militares afirman también que, a fin de evitar el trabajo forzoso, el Departamento de Inspección de Fábricas y de la Legislación del Trabajo verifica las solicitudes para trabajar horas extraordinarias sobre la base de requisitos operacionales y del consentimiento de los trabajadores, y garantiza el pago de dichas horas. En 2025, 20 fábricas fueron enjuiciadas por prácticas ilícitas en materia de horas extraordinarias. Las autoridades militares indican asimismo que la apertura y el cierre de las fábricas se rige estrictamente por lo dispuesto en la legislación, sin injerencia ilícita de las autoridades, y que los dueños de empresas conservan la libertad de dirigir sus actividades en función de las circunstancias comerciales, de conformidad con la legislación.
60. En cuanto al trabajo penitenciario, se indica que tanto el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) como la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar realizan visitas sobre el terreno en prisiones y centros de detención. En 2025, el CICR visitó 13 cárceles y 2 centros de detención, mientras que la Comisión visitó 9 cárceles, 1 centro de detención y 11 campos.
61. Las autoridades militares indican además que se están adoptando medidas proactivas para luchar contra la trata de personas. Así, por ejemplo, se interceptó y repatrió a 630 personas que tenían la intención de trabajar ilegalmente en el extranjero, y se enjuició y condenó a 164 personas en virtud de la Ley contra la Trata de Personas, y, en 2025, se enjuició a otras 125 personas con arreglo a la Ley sobre el Trabajo en el Extranjero. Además, se está llevando a cabo un proceso de sensibilización mediante seminarios educativos y la distribución de folletos sobre el tema.
62. También se proporcionó información acerca de diversas actividades de sensibilización y de formaciones en el ámbito militar, como, por ejemplo, la organización de conferencias mensuales integradas en el plan de estudios sobre cuestiones relacionadas con el trabajo forzoso. Concretamente, en 2025 se celebraron 434 sesiones de sensibilización dirigidas a 24 057 miembros del ejército. Asimismo, se están adoptando medidas para aumentar la concienciación de la población en general, así como de los empleadores y los trabajadores respecto de esta cuestión, mediante la organización de sesiones didácticas y cursos, y la distribución de folletos.
63. Por último, las autoridades militares destacan la colaboración constante con la OIT y el apoyo brindado a la Oficina de Enlace, en particular la coordinación con otros ministerios, la emisión de visados y la prolongación de los permisos de residencia del personal de la Organización, las exenciones fiscales y el buen funcionamiento de la cuenta bancaria de la OIT. Esta colaboración ha proseguido a pesar de que la OIT no ha facilitado la asistencia técnica solicitada debido a la suspensión de su cooperación con Myanmar. Las autoridades militares reiteran su invitación al Funcionario de Enlace de la OIT a realizar visitas a fábricas en la región de Yangón anunciando la visita un día antes, así como la invitación para que una misión de alto nivel de la OIT visite el país, e indica que se están examinando las modalidades de dicha visita.
64. En una comunicación dirigida al Director General de la OIT de fecha 8 de enero de 2026, las autoridades militares reiteraron la invitación para que una delegación de la OIT visite Myanmar y constate los avances que se han realizado en el país en relación con las recomendaciones de carácter laboral formuladas por la comisión de encuesta. Cabe recordar que la Oficina había indicado que era fundamental recibir plenas garantías y la plena seguridad, al más alto nivel, de que no habría ningún tipo de represalia, sanción o perjuicio contra ninguna persona o sus familias y organizaciones como consecuencia de haber estado en contacto con la OIT, incluido con la delegación que visite el país, y que esta tendría acceso sin trabas a todas las partes

interesadas. Las plenas garantías y la plena seguridad, al más alto nivel, todavía no se han recibido. Así pues, la Oficina sigue manteniendo conversaciones con las autoridades militares en torno a una posible visita al país, en particular sobre sus modalidades y las necesarias garantías y seguridades.

B. Evaluación de los progresos realizados con respecto al cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta

65. Como ya ha ocurrido con comunicaciones anteriores de las autoridades militares, puede observarse que estas consideran que han estado aplicando las recomendaciones «de carácter laboral» de la comisión de encuesta, pero la información proporcionada no demuestra que se hayan tomado medidas específicas en respuesta a las 11 recomendaciones concretas dirigidas a las autoridades militares, aparte de la puesta en libertad de varios sindicalistas detenidos, información que en algunos casos ya se había proporcionado. En lugar de ello, el documento contiene información actualizada sobre cuestiones laborales, solución de conflictos y actividades de sensibilización e inspección, ámbitos para los cuales las autoridades militares no poseen competencia, especialmente a la luz de las conclusiones de la comisión de encuesta relativas a las graves violaciones de la libertad sindical y de asociación, el uso de trabajo forzoso y la intimidación por parte de las autoridades militares. Asimismo, cabe recordar que las 11 recomendaciones que la comisión de encuesta dirigió a las autoridades militares se explican por sí mismas y que, aunque la Oficina proporcionó, en varias ocasiones, las aclaraciones solicitadas en relación con ciertas recomendaciones (sobre sindicalistas detenidos o decretos que han de revocarse), no se ha recibido ninguna información adicional de las autoridades militares acerca de las medidas concretas que se han adoptado sobre el terreno para la aplicación genuina de esas recomendaciones. En cambio, las autoridades militares facilitan información detallada sobre las modalidades de las elecciones generales celebradas en diciembre de 2025 y enero de 2026, pasando por alto la gravedad de la situación sobre el terreno con respecto a los numerosos casos denunciados de violencia y represión de las libertades civiles básicas, abusos generalizados de los derechos laborales, represión y vigilancia sistemática de sindicalistas, profundo temor y acoso, y recurso al trabajo forzoso por parte del ejército, una situación que en la práctica impide la celebración de elecciones libres y seguras.

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

66. Las autoridades militares siguen afirmando que los trabajadores y los empleadores tienen derecho a constituir y dirigir libremente sus organizaciones, de conformidad con la legislación nacional, y proporcionan estadísticas sobre el número de organizaciones de trabajadores y de empleadores constituidas hasta diciembre de 2025. Sin embargo, una vez más, las autoridades militares no abordaron la recomendación de la comisión de encuesta que las exhorta a cesar todas las formas de violencia contra personas que ejerzan actividades de trabajadores o de empleadores legítimas, ya sea en el transcurso de una protesta, en el momento de la detención o durante el periodo de reclusión, así como los ataques militares contra infraestructuras civiles, todo lo cual sigue notificándose y socava el ejercicio efectivo de la libertad sindical y de asociación.
67. Con respecto a la detención de sindicalistas, las autoridades militares reiteran la información proporcionada anteriormente sobre la puesta en libertad de Ah Htaw (alias Mogyi) en agosto de 2023 y la puesta en libertad condicional del secretario general de la MICS-TUF en octubre de 2025. También señalan que se suspendieron las diligencias penales contra la directora del STUM, que en febrero de 2026 se pusieron en libertad otros nueve miembros del STUM antes de presentar cargos contra ellos y que se puso en libertad a Naing Lin Aung, el joven activista

detenido con arreglo al artículo 124-A del Código Penal por haber organizado manifestaciones para reclamar la adopción de medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT. Aunque estas medidas representan un avance positivo, las informaciones que la Oficina ha recibido de otras fuentes a veces no son del todo coherentes, en el sentido de que no dejan claro si en efecto se retiraron todos los cargos penales contra estas personas. Por otra parte, las autoridades militares no han informado de ningún otro avance sobre la adopción de medidas concretas en relación con la recomendación de la comisión de encuesta para asegurar el retiro de los cargos penales y la liberación incondicional de todos los demás sindicalistas detenidos y privados de libertad por ejercer sus libertades civiles y realizar actividades sindicales legítimas; en cambio, las informaciones facilitadas por los sindicatos indican que numerosos sindicalistas siguen detenidos. En relación con lo anterior, cabe señalar que la Oficina había recordado previamente que la lista con los nombres de algunas de las personas afectadas figuraba en las recomendaciones de la comisión de encuesta, en los informes del Comité de Libertad Sindical y en documentos del Consejo de Administración. En el caso de otras personas, se debe mantener la confidencialidad de sus datos personales por motivos de seguridad hasta que la Oficina reciba plenas garantías, al más alto nivel, de que no habrá ningún tipo de represalia, sanción o perjuicio contra ninguna persona —o sus familiares— ni ninguna organización, como consecuencia de haber estado en contacto con la OIT para reivindicar su pleno derecho a la libertad sindical y de asociación y a las libertades civiles. No se han recibido tales garantías. En cambio, las autoridades militares destacan la liberación de algunas personas cuya afiliación sindical se había cancelado anteriormente debido a su lealtad al régimen militar tras el golpe de Estado. Además, las autoridades militares no han respondido a las denuncias graves de malos tratos durante la reclusión.

68. Si bien las autoridades militares siguen informando sobre una multitud de actividades de sensibilización dirigidas a los trabajadores y empleadores con respecto al derecho a constituir y administrar organizaciones sindicales, así como sobre mecanismos de solución de conflictos que supuestamente funcionan, no brindan ninguna información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta destinadas a poner fin de inmediato a toda forma de intimidación, amenaza, estigmatización, acoso y vigilancia de sindicalistas y de sus familiares, así como a los ataques contra locales y bienes sindicales y su destrucción. Tampoco hacen referencia a la adopción de medida alguna para abordar la recomendación de la comisión de que las autoridades militares revoken sin demora las medidas de privación de la nacionalidad y devuelvan los documentos de viaje a los dirigentes y afiliados sindicales concernidos. Únicamente informaron de un ex sindicalista cuya solicitud de renovación del pasaporte está siendo examinada, afirmando que esto demuestra que las personas que vuelven a la legalidad pueden ejercer sus derechos civiles y políticos fundamentales.
69. Más allá de comunicar la certificación de 3 129 organizaciones de trabajadores y de empleadores hasta diciembre de 2025 y la resolución de dos conflictos en fábricas de confección, las autoridades militares no abordan la recomendación de la comisión de cesar toda forma de injerencia en la constitución, la administración y el funcionamiento de los sindicatos a todos los niveles. Simplemente declaran en términos generales que el Ministerio de Trabajo permite a los empleadores y trabajadores constituir y administrar organizaciones libremente.
70. Con respecto a la recomendación de cesar todas las medidas punitivas desproporcionadas o arbitrarias contra personas que ejercen pacíficamente sus libertades civiles para reclamar el restablecimiento de un régimen democrático en el que puedan disfrutar plenamente de sus derechos de libertad sindical y asociación, las autoridades militares declaran que se invitó a los trabajadores que participan en el movimiento de desobediencia civil que actualmente no están

desempeñando sus funciones y reconocen sus errores del pasado, a regresar a sus respectivos lugares de trabajo y reanudar su servicio.

71. Al igual que en sus informes precedentes, no se proporciona información sobre medida alguna para revocar las órdenes militares y otras medidas decretadas desde febrero de 2021 que la comisión de encuesta considera que restringen la libertad sindical y de asociación y las libertades civiles básicas de los sindicalistas, pese a que la Oficina había citado varias fuentes de la OIT en las que proporcionaba información detallada sobre las leyes, decretos y otras medidas que incumplían lo dispuesto en el Convenio y recientemente había proporcionado orientaciones adicionales explícitas a este respecto.
72. Contrariamente a la información anterior proporcionada por las autoridades militares, que afirman que los empleadores y los trabajadores pueden constituir y administrar libremente organizaciones en Myanmar, la información recibida por la Oficina documenta que el entorno en el que actúan los interlocutores sociales en el país sigue planteando enormes dificultades. La información recibida destaca la persistente inseguridad en un contexto de intensificación del conflicto, violencia contra la población civil, dificultades económicas y colapso total de la independencia judicial, lo que tiene como consecuencia el deterioro de los derechos humanos y laborales y limitaciones importantes al ejercicio efectivo de la libertad sindical y de asociación. La represión de que es objeto el movimiento sindical independiente, el temor a la detención, las represalias y el acoso, la vigilancia de sindicalistas, las represalias y los procesos judiciales en virtud de la legislación en materia de seguridad formulada en términos generales, así como la vigilancia de las comunicaciones, siguen limitando la capacidad de los trabajadores para organizarse, participar en acciones colectivas o solicitar reparaciones por violaciones de los derechos laborales. Un gran número de sindicalistas y defensores de los derechos laborales siguen detenidos y sometidos a severos malos tratos, violencia sexual y torturas. La gran preocupación por su seguridad y las amenazas de volver a ser detenidos han obligado a muchos sindicalistas a cambiar de domicilio o esconderse, debilitando con ello la capacidad de funcionar de los sindicatos. También se han recibido informaciones que apuntan a una injerencia militar constante en las actividades de organizaciones de trabajadores independientes, incluida la participación en conflictos laborales, la detención de trabajadores y el recurso a sindicatos «amarillos» y otras restricciones a la capacidad de sindicatos independientes para funcionar libremente, lo que contribuye a un clima de temor e inseguridad para los trabajadores y sus representantes. Según la información recibida por la Oficina, la adopción de nuevas leyes electorales tuvo como consecuencia una mayor represión e intimidación de trabajadores y sindicalistas por parte de las autoridades locales, incluidas numerosas detenciones y amenazas de reclutamiento. A pesar del entorno difícil, los sindicatos se esfuerzan por dar seguimiento al cumplimiento por Myanmar de la Resolución adoptada en virtud del artículo 33, prestar asistencia a sus afiliados y llevar a cabo programas para garantizar el respeto de los derechos laborales. Las organizaciones de empleadores informan que han desplegado esfuerzos considerables para promover el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo, incluida la libertad sindical y de asociación, y apoyar los medios de subsistencia en circunstancias difíciles. La situación descrita pone de manifiesto un entorno en el que las recomendaciones de la comisión de encuesta no se han aplicado realmente y el ejercicio de la libertad sindical y de asociación y de las libertades civiles conexas sigue estando gravemente restringido.

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

73. En relación con la recomendación de la comisión de encuesta de acabar con la imposición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio por parte del ejército, así como con el

reclutamiento forzoso, las autoridades militares indican que, en respuesta a las quejas de la OIT, se había creado un comité para responder a las alegaciones de la OIT (Oficina del Ayudante General) con objeto de investigar las quejas de trabajo forzoso y reclutamiento forzoso relacionadas con el ejército y adoptar medidas disciplinarias contra el personal del ejército implicado en casos de esta naturaleza. Las autoridades militares informan que, a diciembre de 2025, 383 miembros del personal militar habían sido sancionados. También informan sobre diversas actividades de sensibilización y formación militar, como cursos mensuales integrados en el programa de estudios, sobre asuntos relacionados con el trabajo forzoso. En cuanto al reclutamiento de menores, las autoridades militares sostienen que se han adoptado medidas para prevenir el reclutamiento de menores, como la realización de exámenes radiológicos para determinar la edad ósea de los reclutas, y proporcionan datos estadísticos sobre el número de reclutas menores de edad que fueron devueltos a sus tutores y el número de miembros del personal militar que fueron objeto de medidas disciplinarias por haber reclutado a menores por error. No obstante, las autoridades militares aún no han respondido con claridad a las conclusiones y recomendaciones específicas de la comisión de encuesta con respecto a la imposición de trabajo forzoso por parte del ejército, incluido todo trabajo forzoso exigido a las minorías étnicas, religiosas y de otro tipo, y al reclutamiento forzoso en las fuerzas armadas.

74. Si bien las autoridades militares también afirman que el trabajo en prisiones y centros de detención es objeto de seguimiento por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja y la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar, no se ha facilitado información concreta con respecto a la recomendación de la comisión de encuesta de cesar la imposición de trabajos penitenciarios como consecuencia de condenas penales dictadas a partir del 1 de febrero de 2021 en procesos judiciales manifiestamente carentes de independencia, imparcialidad y las debidas garantías procesales. En ese sentido, también cabe reiterar que la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos decidió suspender la calidad de miembro y retirar la acreditación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar controlada por la Junta, argumentando que la comisión no ha demostrado cumplir los requisitos mínimos de los Principios de París.
75. En cuanto a la recomendación de cesar toda injerencia en la libertad de las empresas para abrir y cerrar sus establecimientos, las autoridades militares se limitan a indicar que la apertura y el cierre de fábricas se efectúan estrictamente con arreglo a la ley, sin injerencia ilícita por parte de las autoridades, y los propietarios de empresas conservan la libertad de gestionar las actividades empresariales sobre la base de las circunstancias comerciales y conforme a la legislación.
76. Contrariamente a las afirmaciones anteriores de las autoridades militares, que destacan los esfuerzos de sensibilización y afirman que todos los casos aislados de trabajo forzoso se abordan de conformidad con los procedimientos legales, la información recibida por la Oficina apunta a violaciones más amplias y sistemáticas, como prácticas generalizadas de reclutamiento bajo coerción, en particular mediante la detención, las prácticas de extorsión (pago de tasas mensuales para evitar el reclutamiento), el uso de amenazas de reclutamiento para coaccionar a las personas para que voten en las elecciones y el secuestro de trabajadores para su reclutamiento militar forzoso en zonas residenciales o en sus desplazamientos entre el domicilio y el lugar de trabajo. Algunas informaciones también señalan prácticas que pueden constituir trabajo forzoso u obligatorio, incluido en el contexto de operaciones de seguridad y de apoyo a actividades militares (porteo forzoso de equipos y provisión de suministros, trabajo agrícola, confiscación de tierras para proyectos militares, mantenimiento de puestos militares, suministro de productos y ganado sin ninguna compensación), así como la imposición de

trabajo forzoso durante la detención y numerosos casos de trabajadores obligados a realizar horas extraordinarias sin consentimiento ni compensación. La situación descrita muestra que las autoridades militares aún no han dado efecto a las recomendaciones concretas de la comisión de encuesta en relación con el Convenio núm. 29.

► V. Próximas etapas

77. El Consejo de Administración tal vez estime oportuno que se le siga manteniendo informado de toda medida que las autoridades militares adopten a fin de aplicar las 11 recomendaciones de la comisión de encuesta, así como de cualquier otra evolución relativa a las medidas e iniciativas emprendidas por los mandantes de la Organización y otras partes interesadas pertinentes con miras a contribuir a la plena aplicación de las recomendaciones de la comisión y la Resolución de junio de 2025. La Oficina seguirá recopilando y comunicando esta información al Consejo de Administración para fundamentar futuras discusiones, según se solicite. De conformidad con la propuesta de plan de acción que se ha presentado, la Oficina también proseguirá su labor en aras del establecimiento de un mecanismo de seguimiento para la documentación confidencial y creíble de las actuales violaciones de derechos fundamentales en el país, en función de los recursos disponibles, según lo dispuesto en la Resolución de la Conferencia. El Director General reforzará la colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con miras a asegurar una acción coordinada en relación con las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta, y la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia celebrará las primeras sesiones especiales sobre la cuestión de Myanmar en junio de 2026.

► Proyecto de decisión

78. Recordando la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.^a reunión (2021), y la Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar, adoptada por la Conferencia en su 113.^a reunión (2025), y observando con suma preocupación que, si bien se han tomado limitadas medidas para poner en libertad a algunos sindicalistas detenidos, esas medidas aisladas distan mucho de demostrar una disposición genuina o un avance creíble para cumplir plenamente las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta en su informe de 2023, en el que se subrayaba la urgencia de la situación nacional, el Consejo de Administración:

a) en lo que respecta a la Resolución de 2021:

- i) deplora una vez más la continua falta de progresos hacia el respeto de la voluntad popular y la restauración de las instituciones y los procesos democráticos a lo largo de los cinco años transcurridos desde el golpe militar, y expresa su profunda preocupación con respecto a las elecciones generales organizadas por el ejército;
- ii) exhorta a las autoridades militares a que pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia, así como a las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias y a los actos de tortura contra sindicalistas, activistas sindicales y

otras personas, incluidas las de la etnia rohinyá, por ejercer sus derechos humanos, y a que aseguren la puesta en libertad inmediata e incondicional de las personas detenidas sin recurrir al artículo 401 del Código de Procedimiento Penal;

b) en lo que respecta a las recomendaciones de la comisión de encuesta y a la Resolución de 2025:

i) exhorta a las autoridades militares a que:

- pongan fin de inmediato a todas las violaciones señaladas por la comisión de encuesta, garanticen que las organizaciones de empleadores y de trabajadores puedan ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad sin sufrir violencia, detenciones ni privaciones de libertad arbitrarias, y revoquen sin demora todas las órdenes militares, las medidas legislativas y de otra índole, decretadas desde febrero de 2021 y reputadas restrictivas de la libertad sindical y de asociación y de las libertades civiles básicas de los sindicalistas;
- adopten medidas de inmediato para poner fin, en la legislación y en la práctica, a todo reclutamiento forzoso en el ejército que contravenga lo dispuesto en el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), incluido el reclutamiento forzoso de niños;
- otorguen las garantías y seguridades necesarias al más alto nivel para permitir que una misión de la OIT visite el país y cumpla su mandato con total independencia y seguridad, sin que ninguna persona que tome contacto con ella sufra represalias, sanciones o perjuicios, y sigan manteniendo conversaciones con la Oficina para determinar las modalidades de esa posible misión;
- remitan al Director General toda información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta, a más tardar el 24 de abril de 2026, a fin de presentarla a la Comisión de Aplicación de Normas en su sesión especial, y toda información pertinente sobre la evolución de la situación, a más tardar el 21 de septiembre de 2026, a fin de presentarla al Consejo de Administración en su 358.^a reunión (noviembre de 2026);

ii) invita a los mandantes de la Organización —Gobiernos, empleadores y trabajadores— a que sigan tomando medidas con miras a asegurar el seguimiento efectivo de la Resolución de la Conferencia de 2025, incluido un examen de las relaciones que puedan tener con las autoridades militares para garantizar que dichas relaciones no permitan, propicien o prolonguen las violaciones de los derechos de los trabajadores en relación con la libertad sindical y de asociación y el trabajo forzoso, así como el respeto del principio de no devolución, y a que proporcionen al Director General información sobre toda medida adoptada y otros acontecimientos pertinentes, a más tardar el 21 de septiembre de 2026, a fin de presentarla al Consejo de Administración en su 358.^a reunión (noviembre de 2026);

iii) toma nota del plan de acción de la Oficina para aplicar la Resolución de la Conferencia y exhorta al Director General a que:

- continúe adoptando medidas para aplicar la Resolución de la Conferencia de 2025, en particular prestando apoyo directo a los trabajadores y los empleadores de Myanmar y sus organizaciones, en consonancia con las orientaciones programáticas del equipo de las Naciones Unidas en el país, y reforzando la colaboración en el seno del sistema de las Naciones Unidas para asegurar una acción coordinada en torno a la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta;
 - siga realizando un estrecho seguimiento de la situación en Myanmar con respecto al ejercicio del derecho de libertad sindical y de asociación y a la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio, en particular mediante la finalización de la fase preparatoria del mecanismo de seguimiento propuesto, en consulta con la Organización Internacional de Empleadores y la Confederación Sindical Internacional, para documentar de forma confidencial y creíble las actuales violaciones, a reserva de la identificación de recursos disponibles en la parte I del Programa y Presupuesto del bienio en curso o, en su defecto, mediante la utilización de la partida para gastos imprevistos de la parte II, dado que los recursos financieros y humanos necesarios no fueron presupuestados en el Programa y Presupuesto para 2026-2027;
 - presente un informe sobre la evolución de la situación en el país a la Comisión de Aplicación de Normas, en su sesión especial durante la 114.^a reunión de la Conferencia (2026);
 - presente al Consejo de Administración, en su 358.^a reunión (noviembre de 2026), un documento en el que se proporcione información actualizada sobre los acontecimientos pertinentes acaecidos en el país, en particular los progresos de Myanmar con respecto al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta y las medidas adoptadas por los mandantes de la Organización para aplicar la Resolución de la Conferencia de 2025, así como información actualizada sobre la puesta en marcha del mecanismo de seguimiento para documentar las actuales violaciones de los derechos fundamentales;
- c) exhorta una vez más a las autoridades militares a que, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947, sigan velando por que no se impongan restricciones al funcionamiento de la cuenta bancaria de la OIT, aprueben todas las prórrogas de los visados de los funcionarios internacionales solicitadas y faciliten la continuidad de las actividades de la OIT en beneficio del pueblo de Myanmar, a pesar de la expiración del Memorando de Entendimiento sobre el Programa de Trabajo Decente por País en septiembre de 2022.

► Anexo I

Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar (5 de junio de 2025)

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en Ginebra en su 113.^a reunión (2025),

Considerando las propuestas que le fueran presentadas por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo contenidas en el duodécimo punto de su orden del día con miras a la adopción, en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, de medidas que aseguren la observancia de las recomendaciones de la comisión de encuesta establecida en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT para examinar el incumplimiento por Myanmar del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29),

Habiendo tomado nota de la información adicional proporcionada por las autoridades militares, que no indica señales de que exista un reconocimiento significativo de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta en su informe de 2023, titulado *Hacia la libertad y la dignidad en Myanmar*, ni demuestra que se hayan adoptado medidas para dar cumplimiento a esas recomendaciones,

Expresando preocupación ante la repetida prórroga del estado de emergencia bajo el régimen militar, que impide la restauración de un Gobierno democráticamente elegido solicitada en la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, que la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó en su 109.^a reunión (2021)¹,

Recordando el marco operativo global para las actividades en Myanmar, establecido en las orientaciones programáticas del equipo de las Naciones Unidas en el país, y su objetivo central de prestar asistencia humanitaria y realizar actividades basadas en los principios, los derechos y las necesidades que benefician directamente a las personas o comunidades locales,

Observando con profunda preocupación las violaciones continuas y atroces de los derechos fundamentales a la libertad sindical y a no ser sometido al trabajo forzoso, así como de las libertades civiles básicas del pueblo de Myanmar, y los esfuerzos manifiestos por suplantar integralmente el movimiento sindical libre e independiente en el país,

1. Decide celebrar en sus reuniones futuras una sesión especial de la Comisión de Aplicación de Normas a efectos de que examine la aplicación de los Convenios núms. 87 y 29 por Myanmar, así como la aplicación de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta, mientras este Miembro no haya mostrado que ha cumplido sus obligaciones;
2. Invita a los mandantes de la Organización —Gobiernos, empleadores y trabajadores— a que:
 - a) colaboren, en los planos nacional, regional e internacional, con miras a coordinar acciones integrales y estratégicas a fin de contribuir a la aplicación de las

¹ ILC.109/Resolución II.

recomendaciones de la comisión de encuesta, en particular todas las medidas que puedan coadyuvar a la instauración de un clima que propicie la libertad sindical y la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso en el país;

- b) faciliten el continuo apoyo a las actividades que benefician directamente al pueblo de Myanmar y a sus comunidades, en particular mediante sistemas independientes y confidenciales de seguimiento y presentación de informes que abran vías para la tramitación rápida y efectiva de las quejas por vulneraciones a fin de asegurar la rendición de cuentas en los casos de violación de la libertad sindical y del derecho a no ser sometido a trabajo forzoso;
- c) examinen, a la luz de las conclusiones formuladas por la comisión de encuesta, las relaciones que puedan tener con las autoridades militares de Myanmar y adopten las medidas apropiadas para garantizar que dichas relaciones no permitan, propicien o prolonguen en modo alguno las violaciones de los derechos de los trabajadores a la libertad sindical y a no ser sometidos a trabajo forzoso. En particular, todas las relaciones que puedan propiciar o permitir la perpetuación de los daños, la violencia o los actos de represión e intimidación hoy cometidos contra trabajadores y empleadores que ejercen pacíficamente sus derechos fundamentales, ya sea mediante el apoyo o el suministro de equipos o medios militares, incluido el combustible para aviones, o la libre circulación de fondos hacia las autoridades militares, deberían reconsiderarse en su integralidad con el fin de desactivar todos los medios que hayan inducido o potenciado la perpetuación de las violaciones atroces antes mencionadas;
- d) velen por que se respete el principio de no devolución de conformidad con el derecho internacional, ya que los defensores de los derechos humanos y sindicales que huyen de Myanmar se hallan gravemente expuestos a daños irreparables, como la persecución, los malos tratos y otras vulneraciones graves de los derechos humanos;
- e) informen al Director General de cualquier iniciativa o medida adoptada, o de cualquier otra evolución de la situación, con miras a su transmisión al Consejo de Administración;

3. Invita al Director General a que:

- a) acelere e intensifique, con todas las partes interesadas pertinentes, la prestación de todo el apoyo necesario a los sindicatos y trabajadores de Myanmar, así como a los empleadores, de modo que puedan ejercer plenamente sus derechos fundamentales abordados en el informe de la comisión de encuesta;
- b) establezca mecanismos de seguimiento pertinentes y apropiados para la documentación confidencial y creíble de las actuales violaciones de derechos fundamentales en el país, con miras a elaborar informes de manera transparente, asegurar la rendición de cuentas y ofrecer reparación a las víctimas de forma expedita y eficaz;
- c) solicite a los órganos competentes de las organizaciones internacionales enumeradas en el párrafo 1 del artículo 12 de la Constitución de la OIT que sigan sometiendo a examen, en el marco de sus respectivos mandatos y a la luz de las conclusiones de la comisión de encuesta, toda colaboración con las autoridades militares de Myanmar e informen de toda actividad que, en el curso de su trabajo, encuentren que puede tener el efecto de permitir o favorecer, de forma directa o indirecta, la práctica del trabajo forzoso u obligatorio o violaciones de la libertad sindical y de asociación en el país;

- d) refuerce la cooperación y colaboración con las Naciones Unidas, en particular con la Enviada Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para Myanmar, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y otros relatores especiales cuya labor guarde relación con las recomendaciones de la comisión de encuesta, como la Relatora Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, con miras a asegurar una acción coordinada en relación con las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta y la aplicación de la presente Resolución;
 - e) siga estudiando, en el seno del sistema de las Naciones Unidas, el apoyo y la asistencia que puedan prestarse a los activistas sindicales de Myanmar y a sus familiares desplazados o que han huido del país;
 - f) estudie otras vías de colaboración entre la OIT y el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, establecido por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos;
 - g) colabore con otros organismos regionales pertinentes, en particular la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, enviados especiales y otras entidades, con miras a estudiar posibles marcos en favor de una acción coordinada para la plena aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta en Myanmar;
 - h) presente al Consejo de Administración un informe periódico sobre los resultados de las medidas expuestas en los apartados a) a g) *supra*;
4. Insta a las autoridades militares de Myanmar a que colaboren, sin más demora, en la aplicación de buena fe de las recomendaciones de la comisión de encuesta y las ulteriores recomendaciones de los órganos de control de la OIT, con miras a asegurar un clima que promueva la libertad sindical y de asociación y la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso.

► Anexo II

Comunicaciones remitidas por las autoridades militares de Myanmar

1. Comunicación de 15 de enero de 2026

Misión Permanente de la República de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales

Nota núm. 20/31/03-23/39

La Misión Permanente de la República de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra saluda atentamente a la Oficina Internacional del Trabajo y tiene el honor de referirse a la nota enviada por esta el 19 de diciembre de 2025, relativa a las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 355.^a reunión.

A este respecto, la Misión Permanente de Myanmar también tiene el honor de adjuntar a la presente el documento sobre los progresos realizados por Myanmar tras el informe de la comisión de encuesta sobre Myanmar, remitido por el Ministerio de Trabajo.

La Misión Permanente de la República de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Oficina Internacional del Trabajo el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 15 de enero de 2026

Oficina Internacional del Trabajo,

GINEBRA

(Firmado) Misión Permanente de la República
de la Unión de Myanmar
Ginebra

Progresos realizados por Myanmar tras el informe de la comisión de encuesta

1. Myanmar ha estado aplicando las recomendaciones de carácter laboral formuladas por la comisión de encuesta sobre Myanmar con respecto a los Convenios núms. 87 y 29 en consonancia con las leyes, normas, notificaciones y directivas nacionales en vigor, mediante el establecimiento de políticas y su aplicación de conformidad con los procedimientos pertinentes, y seguirá aplicando aquellas que redunden en beneficio de los trabajadores.

Aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

2. Los progresos realizados con respecto al Convenio núm. 87 son los siguientes:

a) Constitución de organizaciones

- 1) El Ministerio de Trabajo permite que los empleadores y los trabajadores constituyan y administren libremente sus organizaciones, con arreglo a la Ley de Organizaciones Sindicales de 2011. A 29 de diciembre de 2025, se habían expedido certificados de reconocimiento a un total de 3 129 organizaciones de las categorías siguientes:
 - i) organizaciones sindicales de base: 2 903;
 - ii) organizaciones sindicales municipales: 161;
 - iii) organizaciones sindicales de ámbito estatal o regional: 26;
 - iv) federaciones sindicales: 9;
 - v) Confederación Sindical de Myanmar: 1;
 - vi) organizaciones básicas de empleadores: 27;
 - vii) organizaciones municipales de empleadores: 1, y
 - viii) federación de empleadores: 1.

En 2025 se constituyeron 64 nuevas organizaciones, entre ellas, 59 organizaciones sindicales de base, 2 organizaciones sindicales municipales, 1 organización sindical regional y 1 organización básica de empleadores. En respuesta a la solicitud de disolución de una organización sindical de base, el 18 de agosto de 2025 se emitió el permiso correspondiente, tras haberse verificado que la solicitud era acorde con la Ley de Organizaciones Sindicales de 2011 y el Reglamento conexo.

b) Sensibilización para el cumplimiento de la legislación laboral

- 1) Desde diciembre de 2023, el Ministerio de Trabajo ha venido realizando mensualmente actividades de sensibilización respecto de la citada Ley de Organizaciones Sindicales y su Reglamento (2011), con el fin de que los empleadores y los trabajadores sean conscientes del derecho legal a constituir organizaciones sindicales y de que las organizaciones reconocidas puedan asimismo ejercer sus derechos y asegurar las prestaciones previstas para los trabajadores, conforme a dicha Ley. Entre diciembre de 2023 y noviembre de 2025, cada mes se llevaron a cabo actividades de sensibilización en las que participaron un total de 126 227 trabajadores de (2 678) fábricas y talleres.

c) Liberación de las personas mencionadas por la OIT

3. Myanmar ha examinado los casos de las personas mencionadas por la OIT en sus informes y comunicaciones. Sin embargo, no está en condiciones de verificar la situación de los sindicalistas presuntamente detenidos que la OIT menciona vagamente sin aportar información fáctica que corrobore las alegaciones. La información actualizada de que se dispone sobre las personas mencionadas por la OIT es la siguiente:
 - 1) Thet Hnin Aung: El 15 de noviembre de 2023, Thet Hnin Aung fue condenado a una pena de siete años de prisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 52, A) de la Ley de Lucha contra el Terrorismo, por su participación en actividades terroristas. Fue encarcelado en la prisión de Insein, donde permaneció hasta su indulto, pronunciado el 19 de octubre de 2025, por razones humanitarias y caritativas en virtud del artículo 401, 1) del Código de Procedimiento Penal.
 - 2) Myo Myo Aye: Los cargos contra Myo Myo Aye fueron presentados por la parte perjudicada en julio de 2025. Los procedimientos judiciales contra Myo Myo fueron retirados el 19 de octubre de 2025 por razones humanitarias y caritativas, en virtud del artículo 494 del Código de Procedimiento Penal.
 - 3) Naing Lin Aung: En virtud de la orden núm. 10/2025 emitida por el Consejo de Defensa y Seguridad Nacional el 26 de noviembre de 2025, fueron puestos en libertad 724 presos de ambos sexos que cumplían penas con arreglo al **artículo 505, A)** del Código Penal; entre esas personas estaba Naing Lin Aung.
 - 4) Antiguos miembros ejecutivos de la Confederación de Sindicatos de Myanmar (CTUM): Ah Htaw (alias Mogyi), antiguo miembro del comité ejecutivo central de la CTUM, fue declarado culpable en virtud del artículo 124-A del Código Penal y condenado a dos años de cárcel el 30 de diciembre de 2022. Fue indultado el 1 de agosto de 2023. La causa contra U Than Swe, antiguo Vicepresidente de la CTUM, fue retirada el 27 de febrero de 2025. Asimismo, la causa contra Daw Myint Hnin Thet, ex miembro del comité ejecutivo, fue retirada el 10 de junio de 2025, en virtud del **artículo 494, a)** del Código de Procedimiento Penal. Por otra parte, el antiguo miembro ejecutivo de la CTUM, Thein Naing Aung Wai, se halla actualmente en campaña como candidato del Partido de Desarrollo Nacional (Tain Lai (Shan-ni)) en la circunscripción de Mohnyin, estado de Kachin. Además, se está examinando la solicitud de U Aung Kyaw Myint para la renovación de su pasaporte ordinario.
4. Todo ello demuestra claramente que Myanmar concede especial atención a las quejas presentadas por la OIT, y que estas fueron examinadas convenientemente sin socavar la seguridad nacional, ni la ley y el orden de la población general. Del mismo modo, las personas que desean tomar contacto con el Gobierno a fin de contribuir de manera constructiva a las tareas de construcción de la nación tienen derecho a ello. Quienes han vuelto a la legalidad y disfrutan de un indulto ejercen ahora sus derechos fundamentales en la vida política y cívica, como participar en partidos políticos y expresar sus opiniones a través de entrevistas en los medios de comunicación.

d) Solución de conflictos laborales a través de un mecanismo tripartito

- 1) **Comités de coordinación en el lugar de trabajo:** En virtud de la Ley de Resolución de Conflictos Laborales (2012), al 20 de diciembre de 2025 se habían establecido 3 034 comités de coordinación en el lugar de trabajo a fin de facilitar la negociación colectiva en empresas con 30 o más trabajadores. Entre el 1 de enero y el 20 de diciembre de 2025 se presentaron 228 casos, de los cuales 214 fueron resueltos.

- 2) **Arbitraje de alto nivel:** Los conflictos que no solucionan los comités de coordinación en el lugar de trabajo se remiten a órganos tripartitos. Los activistas laborales pueden representar a los trabajadores durante esos procesos. En el mismo periodo de 2025:
 - **Los órganos de conciliación municipales** recibieron 177 casos y solucionaron 161.
 - **Los órganos de arbitraje** recibieron 16 casos y solucionaron 15.
 - **El Consejo de Arbitraje** recibió y adjudicó 9 conflictos.
- 3) **Prestaciones:** Durante estos procesos, 149 trabajadores fueron reintegrados en sus puestos y 343 trabajadores recibieron prestaciones monetarias por un monto de **129,315 millones de kyats y 806,40 dólares de los Estados Unidos**.
- 4) **Nombramientos:** Los empleadores y los trabajadores tienen derecho a elegir libremente a los miembros de tales órganos, de conformidad con la Ley de 2012.
- 5) **Diálogo inclusivo:** Cada año se celebran seminarios tripartitos en el norte y el sur de Myanmar, en los que se reúnen representantes del Gobierno, los empleadores y los trabajadores con el fin de mantener un debate abierto.

e) Resolución de conflictos laborales

- 1) **Estadísticas relativas a las quejas:** Entre el 1 de enero y el 20 de diciembre de 2025 se recibieron 36 quejas. Once provenían de fábricas de confección y se referían a incumplimientos de contrato, accidentes del trabajo y despidos. La mayoría fueron resueltas o fueron remitidas para su coordinación jurídica.
- 2) **Solución de la huelga en la empresa Sen Yu Clothing, Ltd.:** La huelga que se declaró en esta empresa a causa de las cuotas de producción se solucionó el 5 de noviembre de 2025. Tras unas negociaciones en las que participaron la dirección, miembros del comité de coordinación en el lugar de trabajo y 25 representantes de los trabajadores se llegó a un acuerdo para garantizar los derechos laborales sin discriminación entre los trabajadores remunerados por día o por mes.
- 3) **Caso de la fábrica Myanmar Wide Garment:** Los trabajadores de esta fábrica solicitaron un incremento salarial en diciembre de 2025. Tras unas negociaciones en las que participaron el Presidente de la CTUM y representantes de la Federación de Trabajadores Industriales de Myanmar (IWFM), el empleador estuvo de acuerdo en fijar un aumento salarial uniforme a partir de diciembre de 2025. Seguidamente, se firmó un convenio colectivo de cinco puntos.

Aplicación del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

5. A continuación se indican los progresos y novedades relativos a la aplicación del Convenio núm. 29:

a) Medidas adoptadas con respecto a las quejas sobre trabajo forzoso

- 1) Con respecto a los 387 casos transferidos por la Oficina de la OIT en Yangón el 28 de octubre de 2020: por carta de la OIT de fecha 13 de enero de 2022 se comunicó al Ministerio de Trabajo que se habían cerrado los casos núms. 3714 y 5067. De los 385 casos restantes, 152 contenían hechos verificables, incluidos números de identidad personal, rangos, nombres y unidades. Dado que los otros 233 casos carecían de información suficiente, el Ministerio, por cartas de fecha 18 de marzo y

18 de noviembre de 2025, solicitó a la Oficina de Enlace de la OIT que proporcionara la documentación necesaria.

- 2) De los 152 casos, 42 fueron resueltos y se envió notificación a la Oficina de Enlace de la OIT. Esta cifra incluye los casos cerrados entre marzo y diciembre de 2025. Además, se comunicará información actualizada sobre otros dos casos a la Oficina de Enlace de la OIT. En la actualidad, 108 casos siguen pendientes de resolución y para abordarlos el Ministerio de Trabajo actúa de manera coordinada con los ministerios competentes.
- 3) En octubre de 2024, el caso del cabo segundo Zaw Lin Aung, reclutado con menos de 18 años, se remitió al Comité nacional para el establecimiento del mecanismo nacional de presentación de quejas sobre trabajo forzoso. En consecuencia, el interesado fue dado de baja y el 24 de noviembre de 2025 Myanmar transmitió la información correspondiente a la Oficina de Enlace de la OIT.

b) Aplicación efectiva de medidas para prevenir el trabajo forzoso en las fábricas y lugares de trabajo

- 1) Para prevenir el trabajo forzoso, el Departamento de Inspección de Fábricas y de la Legislación del Trabajo verifica las solicitudes de autorización de horas extraordinarias sobre la base de las necesidades de funcionamiento y el consentimiento de los trabajadores. El departamento garantiza que las horas extraordinarias realizadas en exceso de las horas diarias o semanales especificadas se remuneren con arreglo a la legislación, las reglamentaciones y las directivas vigentes. De enero a noviembre de 2025 se entablaron acciones legales por prácticas ilícitas en materia de horas extraordinarias que dieron lugar al enjuiciamiento de 20 fábricas.

c) Medidas para prevenir el reclutamiento de menores en el ejército y brindarles protección

- 1) El Comité para la prevención del reclutamiento militar de menores de edad ha venido aplicando una serie de medidas para prevenir esta práctica en el ejército. De conformidad con los procedimientos militares, los reclutas menores de edad han sido dados de baja formalmente y restituidos a sus progenitores o tutores legales. Las ceremonias de restitución se han llevado a cabo de forma ordenada y en presencia de representantes de la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la OIT. En las ceremonias también han estado presentes representantes del equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en el país. Entre 2012 y diciembre de 2025 se celebraron en total 23 ceremonias de restitución en las que 1 152 reclutas menores de edad fueron restituidos a sus familias.
- 2) Entre 2006 y agosto de 2025, 619 miembros del personal militar (159 oficiales y 460 soldados) fueron sancionados con medidas disciplinarias de conformidad con los reglamentos militares por haber reclutado a menores por error.
- 3) Entre 2022 y noviembre de 2025, los controles médicos que se realizaron en las unidades de reclutamiento, escuelas de formación y hospitales militares incluyeron exámenes radiológicos para determinar la edad ósea de los nuevos reclutas voluntarios. Durante este periodo, 527 personas de las que se sospechaba que eran menores de 18 años fueron rechazadas y enviadas de vuelta a sus respectivas

familias, a pesar de que todas ellas se habían enlistado en el ejército por iniciativa propia.

- 4) En respuesta a las quejas formuladas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se estableció un comité para responder a las alegaciones de la OIT (Oficina del Ayudante General) con objeto de investigar las quejas sobre trabajo forzoso y reclutamiento forzoso relacionadas con el ejército. De conformidad con este mecanismo, se adoptaron medidas disciplinarias contra oficiales y militares de otros rangos implicados en casos. Hasta diciembre de 2025, en total 383 miembros del personal militar (64 oficiales y 319 soldados) habían sido sancionados.

d) Visitas a prisiones realizadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar en 2025

- 1) El Comité Internacional de la Cruz Roja visitó en total 13 prisiones y 2 centros de detención en 2025, a saber: la prisión de Pathein, la prisión central de Tharyarwady, la prisión de Kengtung, el centro de detención de Taunggyi, la prisión de Sittwe, la prisión de Yamethin, la prisión de Hpa-an, la prisión de Myitkyina, la prisión central de Kyaikmaraw, la prisión central de Magway, la prisión central de Daik Oo, el centro de detención de Nay Pyi Taw, la prisión de Nyaung Shwe, la prisión central de Mandalay y la prisión central de Insein.
- 2) La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar visitó 9 prisiones, 1 centro de detención y 11 campos en 2025, a saber: el campo Tawgyi Tan, la prisión central de Mandalay, la prisión central de Kyaikmaraw, el campo Aung Chan Thar, el campo Htonebo (1)/Htonebo (2)/Htonebo (mujeres), el campo 24 Mile, la prisión de Pyapon, la prisión de Nyaung Shwe, el centro de detención de Taunggyi, el campo Taung La Lone, la prisión de Dawei, el campo Belin (1)/Belin (2), la prisión de Pathein, la prisión de Yamethin, el campo Kintha (1)/Kintha (2), la prisión de Kengtung y la prisión de Taungoo. Se hizo un seguimiento de las medidas adoptadas por el Departamento de Establecimientos Penitenciarios y se estableció que había dado curso a las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

e) Sensibilización sobre la eliminación del trabajo forzoso

- 1) El Ministerio de Trabajo ha distribuido folletos y emprendido programas de sensibilización dirigidos a empleadores y trabajadores en todas las regiones y todos los estados y territorios de la Unión. Hasta noviembre de 2025, estas actividades se habían llevado a cabo entre 34 491 trabajadores de 1 126 fábricas. Los folletos se actualizaron para incluir los números de las líneas telefónicas directas y se tradujeron a los idiomas de siete grupos étnicos con objeto de potenciar el acceso público al mecanismo nacional de presentación de quejas.
- 2) Bajo la supervisión de la Oficina del Fiscal Militar General, el Ministerio de Defensa organiza conferencias mensuales sobre temas jurídicos dirigidas a batallones y unidades militares. Estas conferencias, impartidas por oficiales militares superiores del cuerpo jurídico sobre temas como la prevención del trabajo forzoso, se integran en los planes de estudio de las escuelas de formación. Entre enero y noviembre de 2025 se organizaron 434 sesiones de sensibilización en 722 unidades militares que facilitaron conocimientos jurídicos a 24 057 oficiales y soldados.
- 3) El Ministerio del Interior, a través de su Departamento de Administración General, distribuyó folletos en los idiomas de siete grupos étnicos. En las reuniones mensuales de sensibilización dirigidas a los administradores de distritos o aldeas se

ha hecho hincapié en la definición del trabajo forzoso. Entre abril y diciembre de 2025 también se impartió formación especializada en la Escuela de Formación sobre Desarrollo Administrativo de Yangón.

f) Apertura y cierre de fábricas y lugares de trabajo

- 1) En virtud de la Ley de Fábricas de 1951, los propietarios de empresas deben notificar al Director General del Departamento de Inspección de Fábricas la apertura de una nueva fábrica o lugar de trabajo con al menos 15 días de antelación y notificar su cierre con al menos un mes de antelación. El departamento lleva a cabo inspecciones con arreglo a esta legislación y no interfiere de forma ilícita en las actividades empresariales.
- 2) Los inversores extranjeros y nacionales pueden iniciar, suspender o abandonar sus operaciones con arreglo a la Ley de Sociedades de Myanmar (2017) o la Ley de Inversiones de Myanmar (2016). Las empresas de las zonas económicas especiales deben cumplir las disposiciones de la Ley de Zonas Económicas Especiales de Myanmar (2014). Los propietarios de empresas pueden gestionar sus operaciones en función de las circunstancias comerciales con arreglo a la legislación.
- 3) En virtud del artículo 15, b) de la Ley de Empresas Industriales Privadas, los empresarios deben contar con la aprobación del departamento para iniciar, cambiar, transferir, suspender temporalmente o cerrar las operaciones empresariales.

g) Medidas para salvaguardar el bienestar socioeconómico de las personas que han concluido el servicio militar y de sus familias

- 1) A fin de mejorar las oportunidades de empleo de los ciudadanos que han concluido honorablemente el servicio militar, la Oficina del Consejo de Defensa y Seguridad Nacional, en virtud de la notificación núm. 59/2025 de 14 de agosto de 2025, estableció un **comité para gestionar el empleo de quienes han concluido el servicio militar**. El comité, compuesto por 18 miembros, está presidido por el Ministro de Defensa de la Unión.
- 2) Para el desempeño de las funciones y obligaciones que le han sido asignadas, el comité de gestión estableció cinco comisiones de trabajo:
 - La comisión de trabajo sobre capacitación.
 - La comisión de trabajo sobre trabajo doméstico.
 - La comisión de trabajo sobre empleo en el extranjero.
 - La comisión de trabajo sobre créditos de inversión para la aplicación práctica de las competencias profesionales.
 - La comisión de trabajo sobre administración y logística.
- 3) A fin de garantizar que el personal no tropiece con dificultades socioeconómicas al efectuar la transición a la vida civil, el comité coordina su labor con entidades competentes a efectos de facilitar su **reincorporación en los puestos de trabajo que ocupaban antes de alistarse en el ejército**. También se están haciendo esfuerzos para dar prioridad a oportunidades de empleo apropiadas para estas personas en las fábricas locales y asegurar su contratación en empresas privadas. Además, el departamento se encarga de emitir las cartas de recomendación que se

requieren para el empleo en el extranjero, colabora con agencias de colocación pertinentes y se asocia con diversas instituciones para organizar cursos de formación profesional.

- 4) En virtud del **artículo 32 de la Ley sobre el Servicio Militar**, el 26 de mayo de 2024 el Ministro de Defensa emitió una serie de disposiciones relativas a la exención, el aplazamiento y la reducción del servicio militar; todas estas disposiciones se están aplicando en la actualidad. El Órgano Central de Convocación al Servicio Militar estableció los siguientes criterios para la **reducción del servicio militar obligatorio**:
 - Los reclutas cuyos progenitores estén prestando servicio militar o cuyos progenitores hayan prestado servicio como funcionarios públicos durante 20 años como mínimo y alcanzado la edad de la jubilación plena podrán beneficiarse de una reducción de hasta la **mitad** de la duración normal del servicio militar.
 - Los reclutas con un progenitor que cumpla los criterios indicados *supra* podrán beneficiarse de una reducción de hasta **un tercio** de la duración normal del servicio militar.
 - Los reclutas que hayan sido heridos durante el servicio militar podrán ser eximidos del tiempo que les resta de servicio, previa verificación con arreglo a los reglamentos aplicables.
 - En virtud de estas disposiciones, en total se ha otorgado la baja formal a **119 reclutas** de los grupos de formación militar 1) a 5) que cumplían los requisitos para beneficiarse de una reducción —de la mitad (un año) o un tercio (ocho meses)— de la duración del servicio militar.

h) Información sobre las medidas adoptadas contra los tratantes de personas

- 1) Entre el 1 y el 30 de noviembre de 2025 se interceptaron en total **630 personas** (288 hombres y 342 mujeres) que intentaban salir del país para trabajar ilegalmente en el extranjero. Las autoridades organizaron sesiones informativas de carácter pedagógico para sensibilizarlas sobre los riesgos de trata de personas asociados a la migración ilegal, la posible pérdida de derechos laborales y las reducidas oportunidades de empleo legítimo. Tras estas sesiones, todas estas personas fueron enviadas de vuelta a sus respectivas regiones de origen.
- 2) Entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025, en virtud de la **Ley de Lucha contra la Trata de Personas** se dictaron las siguientes sentencias contra los acusados de cometer este tipo de delitos:
 - Condena a **cadena perpetua**: 14 acusados.
 - Condena a un **máximo de 20 años** de prisión: 45 acusados.
 - Condena a un **máximo de 15 años** de prisión: 15 acusados.
 - Condena a **entre 10 y 13 años** de prisión: 73 acusados (total combinado de las diferentes categorías).
 - Condena a **entre 3 y 8 años** de prisión: 17 acusados.
- 3) Entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025 se procesaron **57 casos** en virtud de la Ley sobre el Trabajo en el Extranjero. Estos procesos dieron pie a actuaciones

judiciales contra un total de **125 personas** que habían cometido delitos de esta índole (52 hombres y 73 mujeres).

- 4) Con respecto a las campañas de sensibilización emprendidas por la Fuerza de Policía contra la Trata de Personas entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2025, la Fuerza de Policía de Myanmar, en colaboración con los departamentos competentes y las organizaciones de la sociedad civil, organizó **599 seminarios de carácter pedagógico**. En total, **115 233 personas** asistieron a estos seminarios (46 967 hombres y 68 266 mujeres). Además, se distribuyeron **267 459 folletos** durante 2 796 campañas de distribución. Por otra parte, en Nay Pyi Taw y en varias regiones y estados se instalaron 58 vallas publicitarias con mensajes alusivos al problema del trabajo forzoso, y en las terminales de autobuses y los autobuses de largo recorrido se colocaron 83 carteles con los números de las líneas telefónicas directas.

Evolución general

Concesión de complementos adicionales a los salarios diarios

6. El Comité Nacional para la Fijación del Salario Mínimo estableció un salario mínimo de **4 800 kyats** por una jornada laboral de ocho horas en empresas con diez o más empleados. Además, se añadió un complemento adicional de **1 000 kyats** en tres ocasiones: el 9 de octubre de 2023, el 9 de agosto de 2024 y el 14 de octubre de 2025. Por consiguiente, en la actualidad el salario diario total por días laborables efectivos asciende a **7 800 kyats** (siete mil ochocientos kyats únicamente), de conformidad con la Ley de Licencias y Vacaciones (1951).
7. El Ministerio de Trabajo sigue aplicando medidas para promover el desarrollo de las competencias profesionales de la mano de obra, de conformidad con la Ley de Empleo y Desarrollo de las Competencias Profesionales (2013). La **Autoridad Nacional de Normas sobre Competencias Profesionales (NSSA)** está gestionando el desarrollo de normas sobre competencias profesionales, el aprendizaje basado en las competencias y la evaluación y certificación de competencias profesionales. Estas iniciativas tienen por objeto facilitar el acceso a oportunidades de empleo decente para los trabajadores poco calificados.
8. La NSSA estableció **16 comités para la elaboración de normas sobre competencias profesionales**. De 2014 a diciembre de 2025, la NSSA aprobó 104 normas para 71 ocupaciones, distribuidas como se indica a continuación:
 - En el **nivel 1**: 46 normas.
 - En el **nivel 2**: 47 normas.
 - En el **nivel 3**: 11 normas.
9. Desde 2014 la NSSA ha certificado a **31 179 trabajadores calificados**. En la actualidad, 914 evaluadores, 135 inspectores y 305 centros de evaluación están acreditados para llevar a cabo los procesos de evaluación de las competencias profesionales de la NSSA.

Concesión de prestaciones de seguridad social

10. El Consejo de Seguridad Social (SSB) proporciona atención de salud y prestaciones monetarias a los trabajadores cubiertos por el régimen de seguridad social. A noviembre de 2025, se contabilizan **1 356 085 trabajadores asegurados** procedentes de 35 990 establecimientos. En el periodo comprendido entre febrero de 2021 y noviembre de 2025 se desembolsaron en total

114 667,941 millones de kyats por concepto de prestaciones monetarias correspondientes a 2 020 021 casos.

11. Con respecto a los trabajadores migrantes de Myanmar en Malasia, el SSB colabora con el **organismo de seguridad social de Malasia (PERKESO)** en virtud de un memorando de colaboración que se renovó el 16 de diciembre de 2024. Desde noviembre de 2025 el PERKESO y el SSB han trabajado de forma coordinada para promover el pago de prestaciones para dependientes a las familias de 62 trabajadores que murieron en accidentes del trabajo. Hasta la fecha:
 - a) Las familias dependientes de 45 trabajadores percibieron **1 441,246 millones de kyats y 74 359,83 ringgits malayos**.
 - b) Tres trabajadores percibieron prestaciones por discapacidad permanente por un total de **64,802 millones de kyats**.

Apoyo a las familias y subsidios de educación

12. Tras el terremoto de Mandalay ocurrido el 28 de marzo de 2025, los trabajadores asegurados en las regiones afectadas (Naypyidaw, Mandalay, Sagaing, Bago, Magway y el estado de Shan) percibieron una **prestación de apoyo familiar del 40 por ciento**. Se realizaron desembolsos en línea por un total de **10 943,051 millones de kyats** a 133 702 trabajadores. Además, para el ejercicio fiscal 2025-2026, se otorgaron subsidios de educación por un monto total de **3 575,295 millones de kyats** a 89 761 hijos de trabajadores asegurados.

Empleo

13. Creación de empleo en el país: Según los registros de la Oficina de Empleo, entre febrero de 2021 y noviembre de 2025 se registraron 4 151 545 nuevos trabajadores (1 359 223 hombres y 2 792 322 mujeres). Se consiguió brindar oportunidades de empleo a 834 910 de estos nuevos trabajadores registrados.
14. **Ferias de empleo:** Para poner en contacto a las personas en busca de empleo y a los empleadores, entre 2021 y 2025 se organizaron 15 ferias de empleo en Yangón, Bago y Mandalay, que facilitaron empleo a 840 personas mediante un servicio integrado.

Migración

15. **Trabajadores migrantes:** En virtud de la Ley sobre el Trabajo en el Extranjero (1999), entre 1990 y diciembre de 2025 el Ministerio gestionó el desplazamiento al extranjero de **3 118 248 trabajadores** mediante acuerdos individuales y agencias autorizadas.
16. **Mecanismo de presentación de quejas:** Los centros para la presentación de quejas en Nay Pyi Taw y Yangón funcionan las 24 horas del día para resolver cuestiones laborales. Entre 2013 y noviembre de 2025 se resolvieron **6 349 casos** gracias a la labor de facilitación de las correspondientes embajadas, agregados laborales, agencias, centros de recursos para trabajadores migrantes y la cobertura mediática de temas como el impago de salarios, el incumplimiento de contratos, la trata de personas y las solicitudes de repatriación.

Seguridad y salud en el trabajo (SST)

17. Entre enero y noviembre de 2025 el Departamento de Inspección de Fábricas y de la Legislación del Trabajo llevó a cabo inspecciones en **7 739 fábricas y 18 477 comercios**. Se investigaron 52 incidentes que requieren notificación, entre ellos 8 muertes, y se llevaron a cabo inspecciones de seguimiento.

18. Dos fábricas fueron enjuiciadas en virtud del artículo 85 de la Ley de Fábricas (1951) por no haber notificado al departamento de riesgos profesionales dentro del plazo estipulado.
19. **Sensibilización en materia de SST:** en 2025, **75 069 trabajadores** de 5 193 lugares de trabajo participaron en las sesiones mensuales de sensibilización que se impartieron y 3 025 trabajadores de 121 lugares de trabajo participaron en las actividades de sensibilización que se llevaron a cabo a través de una unidad móvil de formación. El Instituto Nacional de Formación en SST, que entró en funcionamiento en diciembre de 2024, ha impartido formación a 748 personas en 19 cursos.

Personal de la administración pública que regresa a sus lugares de trabajo

20. Se observa que algunos funcionarios públicos han estado ausentes de su lugar de trabajo debido a la instigación, la incitación y la coerción ejercidas por dos grupos terroristas, el Comité de Representación de la Pyidaungsu Hluttaw (CRPH) y el Gobierno de Unidad Nacional, cuyo objetivo es causar la destrucción total del Estado. En la actualidad, el Gobierno está realizando esfuerzos concertados para garantizar el desarrollo integral de la nación, en particular de los sectores económico y social y los sectores de la educación y la salud. Para evitar la pérdida innecesaria de recursos humanos, el Estado invita a los trabajadores del sector público que participan en el movimiento de desobediencia civil y actualmente no están desempeñando sus funciones a que regresen a sus respectivos lugares de trabajo y reanuden su servicio por el bien del país.
21. En un gesto de enorme generosidad, los responsables de cada uno de los ministerios invitaron a los funcionarios a que reconocieran sus errores del pasado y con una voluntad sincera de reforma a que regresaran a sus lugares de trabajo lo antes posible. Además, dado que el Estado invita constantemente a los ciudadanos de Myanmar que han migrado a diversas regiones a que regresen a sus hogares, los trabajadores del sector público que participan en el movimiento de desobediencia civil que realmente desean servir al interés nacional han comenzado a regresar a sus respectivos lugares de trabajo de manera progresiva.

Elecciones generales

22. El Ministerio quisiera brindar información sobre las elecciones generales. A fin de velar por que las cuestiones administrativas y de seguridad se gestionen de forma sistemática, se decidió celebrar las elecciones generales en tres fases. La fase 1) se celebró el 28 de diciembre de 2025 en 102 municipios. En total, 139 personas, entre ellas miembros de las misiones internacionales de observación electoral y representantes de la comunidad diplomática, estuvieron presentes para observar y supervisar la votación libre y ordenada de la población durante esta primera fase de las elecciones generales democráticas y multipartidistas celebradas en Myanmar. Los resultados de la fase 1) se anunciaron de forma transparente el 2 de enero de 2026. La fase 2) de las elecciones generales se celebró el 11 de enero de 2026 en 100 municipios y también contó con el apoyo de observadores internacionales y más de 100 representantes de embajadas con sede en Myanmar. Los resultados de la fase 2) se anunciarán oportunamente. La fase 3) se celebrará el 25 de enero de 2026 y abarcará los 63 municipios restantes.
23. A fin de evitar el fraude electoral, los votos se emiten mediante el mecanismo electrónico de votación de Myanmar. La utilización de este mecanismo brinda importantes beneficios, como el ahorro de tiempo, la eliminación de votos nulos y la rápida divulgación de los resultados electorales.
24. Se publicaron las listas de votantes en tres ocasiones para su verificación. A fin de garantizar una participación inclusiva, se emprendieron programas educativos dirigidos específicamente

a las personas que votan por primera vez, así como a los desplazados internos y las personas con discapacidad. Asimismo, se realizaron una serie de enmiendas y suplementos necesarios a las leyes, reglas y procedimientos electorales con el fin de facilitar la participación de todos los ciudadanos.

25. En total, 57 partidos políticos y 4 863 candidatos se presentaron en las elecciones. Todos los partidos políticos y candidatos parlamentarios tuvieron las mismas oportunidades para realizar campañas electorales de conformidad con las leyes, normas y reglamentos en vigor. Existen 21 517 centros de votación en todo el país y se han adoptado las medidas necesarias para que las personas puedan votar en ellos con facilidad y de forma libre y transparente.

Cooperación con la OIT

26. Desde su adhesión a la OIT en 1948 Myanmar siempre ha pagado la totalidad de sus contribuciones anuales a la Organización. A pesar de las dificultades actuales que atraviesa el país en relación con las transacciones financieras internacionales, Myanmar ha realizado esfuerzos concertados para garantizar la transferencia de las contribuciones anuales sin contratiempos.
27. El Gobierno sigue apoyando a la **Oficina de Enlace de la OIT en Yangón**. De enero de 2025 a enero de 2026, el Ministerio de Trabajo cooperó con otros ministerios pertinentes y facilitó la emisión de visados de entrada y la prolongación de los permisos de estancia de nueve miembros del personal de la OIT, entre ellos el Funcionario de Enlace de la OIT en Yangón, a pesar de que la Organización no había respondido positivamente a la solicitud de asistencia técnica de Myanmar y seguía suspendida la cooperación con el Gobierno.
28. Con respecto a la importación, venta e intercambio de vehículos y equipos de la oficina de la OIT, incluidas las exenciones fiscales para los equipos importados en octubre de 2025, el Ministerio ha actuado en coordinación con los ministerios competentes para facilitar la solicitud de la Oficina de Enlace de la OIT en Yangón. Además, en cuanto a los desplazamientos dentro del país del Funcionario de Enlace de la OIT y su personal, el Ministerio ha otorgado los permisos de viaje en el país y facilitado su tramitación.
29. Tras el terremoto de marzo de 2025, el Ministerio facilitó el retiro de **495 000 dólares de los Estados Unidos** del fondo suplementario de la sede de la OIT para apoyar la recuperación y la capacitación de trabajadores en la región de Mandalay y el estado de Shan. Asimismo, el Ministerio de Trabajo, en coordinación con las autoridades pertinentes, adoptó medidas para que las transacciones con la cuenta bancaria de la OIT pudieran realizarse sin contratiempos.
30. El Ministerio seguirá colaborando con el Funcionario de Enlace de la OIT, **Sr. Yutong Liu**, en la aplicación de las recomendaciones de carácter laboral formuladas por la comisión de encuesta. Además, el Ministerio reitera su invitación al Funcionario de Enlace de la OIT a realizar visitas sobre el terreno a fábricas en la región de Yangón, siempre y cuando se dé un preaviso de un día para facilitar la coordinación.

Visita a Myanmar de una delegación de alto nivel de la OIT

31. Con respecto a la visita de la misión de alto nivel de la OIT, el Ministerio de Trabajo solicitó los detalles del viaje al Funcionario de Enlace de la OIT en Yangón el 22 de diciembre de 2025 y, posteriormente, el 6 de enero de 2026, una delegación encabezada por el Director General del Ministerio mantuvo conversaciones con el Funcionario de Enlace acerca de la misión de alto nivel a Myanmar. Myanmar invitó a la OIT a que visitara el país antes de marzo de 2026 y se están examinando las modalidades de la visita.

2. Comunicación del 23 de febrero de 2026

Misión Permanente de la República de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales

Nota núm. 67/31/03-23/39

La Misión Permanente de la República de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Director General de la OIT.

La Misión Permanente de Myanmar tiene el honor de informar a la Oficina de que el 19 de febrero de 2026, en virtud del artículo 494 del Código de Procedimiento Penal, los procedimientos judiciales contra nueve miembros del STUM se retiraron antes de que se presentaran cargos y, en consecuencia, fueron puestos en libertad de conformidad con el artículo 494, a) del Código de Procedimiento Penal.

En relación con lo anterior, la Misión Permanente tiene también el honor de adjuntar a la presente una nota del Ministerio de Trabajo de Myanmar dirigida a la Oficina Internacional del Trabajo para que tome las medidas necesarias.

La Misión Permanente también solicita amablemente a la Oficina que refleje esta evolución positiva cuando examine el punto del orden del día relativo a Myanmar en la 356.^a reunión del Consejo de Administración.

La Misión Permanente de la República de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Oficina Internacional del Trabajo en Ginebra el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 23 de febrero de 2026

Oficina Internacional del Trabajo,
Ginebra

(Firmado) Misión Permanente de la República
de la Unión de Myanmar
Ginebra

Núm. 116/Ala/Div (5) 2026 (2371)

El Ministerio de Trabajo de la República de la Unión de Myanmar saluda atentamente a la Oficina Internacional del Trabajo y tiene el honor de informarle sobre la puesta en libertad de nueve miembros del Sindicato Solidaridad de Myanmar (STUM).

A este respecto, el Ministerio tiene el honor de informarle que los procedimientos judiciales contra nueve miembros del STUM detenidos en la prisión central de Insein se retiraron en virtud del artículo 494 del Código de Procedimiento Penal. En consecuencia, todos ellos han sido puestos en libertad antes de que se presentaran cargos, de conformidad con el artículo 494, a) del Código de Procedimiento Penal, a fin de proseguir la cooperación con la OIT.

Ello representa un paso importante y constructivo para promover la cooperación con la comunidad internacional y la OIT. Así pues, el Ministerio de Trabajo quisiera solicitar amablemente a la Oficina que valore positivamente la evolución en Myanmar, país Miembro de la OIT, en aras del bienestar y los intereses de los empleadores y los trabajadores de Myanmar.

El Ministerio de Trabajo de la República de la Unión de Myanmar aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Oficina Internacional del Trabajo en Ginebra el testimonio de su más alta consideración.

Nay Pyi Taw, 20 de febrero de 2026

Oficina Internacional del Trabajo,
Ginebra

(Firmando) Ministerio de Trabajo de la República
de la Unión de Myanmar
Nay Pyi Taw